

Acceso a los recursos DEL Fondo de Adaptación

MANUAL



ÍNDICE

PRÓLOGO	2
INTRODUCCIÓN	5
POLÍTICAS Y DIRECTRICES OPERACIONALES	11

ANEXOS

1. Prioridades, políticas y directrices estratégicas del Fondo de Adaptación aprobadas por la CP/RP	25
2. Normas de gestión del riesgo fiduciario que deben cumplir las entidades de implementación.....	27
3. Plantillas aprobadas por la Junta del Fondo de Adaptación	29
4. Solicitud de acreditación de las entidades de implementación...	48

PRINCIPALES DECISIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN CALIDAD DE REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE KYOTO

Decisión 1/CMP.3	58
Decisión 5/CMP.2	63

PRÓLOGO



El Fondo de Adaptación, que financia proyectos y programas concretos de adaptación especialmente orientados a las comunidades más vulnerables, es ampliamente reconocido por ser la primera institución que ofrece la modalidad de acceso directo como opción para los países en desarrollo en el contexto del financiamiento del cambio climático. Resulta alentador que otras instituciones vinculadas con la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático sigan el ejemplo del Fondo de Adaptación ofreciendo a los países en desarrollo la posibilidad de acceder a los recursos directamente, a diferencia de la modalidad tradicional, que obliga a los países a utilizar instituciones intermedias para realizar sus proyectos.

Desde que el Fondo de Adaptación entró plenamente en vigor en abril de 2010 ha financiado 17 proyectos y programas que abarcan a todas las regiones, con inclusión de los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países menos adelantados, mediante un proceso acelerado y un enfoque no impositivo que permite a los países abordar los efectos negativos específicos del cambio climático. Aunque hace muy poco que comenzó a funcionar, el Fondo de Adaptación ha permitido extraer importantes enseñanzas. La versión del manual que aquí se presenta integra el primer conjunto de revisiones de las políticas y directrices operacionales y las plantillas conexas para aclarar algunas esferas clave e incorporar elementos cruciales, como la perspectiva de género y la gestión de los conocimientos.

Me complace presentar esta versión actualizada del manual, que refleja la evolución del Fondo de Adaptación.

Ana Fornells de Frutos

Presidenta del Fondo de Adaptación

Este manual ofrece a los Gobiernos, organizaciones y demás interesados de los países en desarrollo orientaciones sobre cómo puede contribuir el Fondo de Adaptación a cubrir las crecientes necesidades de adaptación de los países en desarrollo vulnerables. En esta introducción se ofrece un panorama general de los aspectos clave del Fondo y orientaciones breves sobre las siguientes cuestiones:

- Cómo acceder a los recursos del Fondo;
- Cómo preparar propuestas de proyectos;
- Cómo nominar y acreditar a las entidades de implementación nacionales (EIN).

La Junta del Fondo de Adaptación ha preparado orientaciones y modelos específicos para ayudar en todo lo posible a las Partes que son países en desarrollo a acceder a los recursos del Fondo de manera simple y eficaz.

ADAPTARSE AL CAMBIO CLIMÁTICO SIGNIFICA SALVAGUARDAR EL DESARROLLO

La ciencia del cambio climático no da lugar a ambigüedades. Existe un amplio consenso de la comunidad científica acerca de que el cambio climático ya es un desafío mayor y que, probablemente, se producirá más rápido de lo que se esperaba hace algunos años. Junto con él vendrá una reducción de la seguridad alimentaria, una disponibilidad de agua dulce menos previsible y efectos adversos para la salud. El cambio climático pone en peligro el desarrollo y aumenta la carga que soportan las personas más pobres del mundo, que a menudo son las más afectadas por desastres climáticos, la desertificación y el aumento de los niveles del mar, aunque sean quienes menos han contribuido a causar el problema del calentamiento de la Tierra. Por eso, ayudar a los países y los sectores de la sociedad más vulnerables es un desafío cada vez mayor y un deber de la comunidad internacional, en particular porque la adaptación al cambio climático requiere considerables recursos adicionales a los que se necesitan

actualmente para alcanzar las metas de desarrollo acordadas internacionalmente, como los objetivos de desarrollo del milenio.

HITOS JURÍDICOS DE LA CREACIÓN DEL FONDO DE ADAPTACIÓN

El Fondo de Adaptación evolucionó a través de una serie de decisiones del principal órgano rector de los países que ratificaron el Protocolo de Kyoto: la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo (CP/RP). Las siguientes decisiones constituyen los hitos de fundamentación jurídica del Fondo de Adaptación.

- El Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) se aprobó en 1997 y entró en vigor en 2005; en el artículo 12.8 se establece que una parte de los fondos procedentes de actividades de proyectos certificados debe utilizarse para ayudar a los países en desarrollo especialmente vulnerables a cubrir los costos de adaptación.
- En los acuerdos de Marrakech, aprobados en la 7.^a Conferencia de las Partes en la CMNUCC en Marrakech en 2001, se establece que el Fondo de Adaptación será el receptor del 2% de esos fondos.
- Con respecto a los mecanismos, las modalidades y los principios específicos de la puesta en marcha del Fondo, las Partes en el Protocolo de Kyoto lograron avances en la CP/RP-1 de Montreal (2005) y la CP/RP-2 de Nairobi (2006).
- El acuerdo suscrito en Bali en diciembre de 2007, con ocasión de la CP/RP-3, fue un avance fundamental hacia la puesta en marcha del Fondo. Allí se decidió que la entidad de administración del Fondo sería la Junta del Fondo de Adaptación, asistida por una secretaría y un Administrador Fiduciario. Por invitación de las Partes, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) proporciona servicios de secretaría a la Junta y el Banco Mundial actúa como Administrador Fiduciario del Fondo (en forma provisional, en ambos casos).

- Luego de la Conferencia de Bali, hasta 2008 la Junta preparó una serie de documentos necesarios para avanzar en la puesta en marcha del Fondo. En la CP/RP de Poznan se aprobó el Reglamento de la Junta del Fondo de Adaptación, el Memorando de Entendimiento entre la CP/RP y el FMAM respecto de los servicios de secretaría, los términos y condiciones de los servicios que prestaría el Administrador Fiduciario y las prioridades, políticas y directrices estratégicas del Fondo.
- En Cancún (2010), las Partes en el Protocolo de Kyoto decidieron ratificar la decisión de la Junta del Fondo de Adaptación de aceptar el ofrecimiento de Alemania de otorgar capacidad jurídica a la Junta. Este proceso se ultimó con la promulgación de una ley del Parlamento alemán, del 8 de febrero de 2011, que otorgó capacidad jurídica a la Junta.

CARACTERÍSTICAS INNOVADORAS DEL FONDO DE ADAPTACIÓN

El Fondo presenta características especiales que lo distinguen de otros mecanismos internacionales de financiamiento: i) acceso directo de los países en desarrollo a los recursos del Fondo, ii) una fuente innovadora de financiamiento y iii) su estructura de gobierno.

Acceso directo para los países en desarrollo

Un principio clave e innovador del Fondo de Adaptación es el acceso directo que otorga a los países en desarrollo. Los países en desarrollo vulnerables pueden nominar a instituciones locales para que se las acredite como EIN, que serán responsables de respaldar las propuestas de proyectos y programas de sus países y serán los receptores directos del financiamiento. Esto aumenta las posibilidades de financiamiento de los países en desarrollo vulnerables y les confiere un sentido de identificación con el Fondo. Los países también tienen la opción de presentar sus ideas a través de las entidades de implementación multilaterales (EIM). Las instituciones nominadas deben cumplir determinados requisitos que garanticen una gestión y una supervisión fiduciarias adecuadas, funciones que habitualmente llevan a cabo los organismos multilaterales. Un Panel de Acreditación examina las solicitudes y envía su recomendación a la Junta del Fondo para que tome una decisión. Si la decisión de financiamiento es favorable, las entidades de ejecución distribuyen los recursos dentro de los países a los organismos públicos, organizaciones no gubernamentales y otras partes interesadas que ejecutarán los proyectos y programas.

Una nueva fuente de ingresos

El Fondo de Adaptación es el primer fondo que se financiará con una verdadera fuente internacional de ingresos que existe debido a un marco de políticas sobre el clima acordado internacionalmente. Los proyectos de mitigación del cambio climático registrados en el Mecanismo para un Desarrollo Limpio (MDL) destinan un 2% de las reducciones certificadas de emisiones (RCE) a la cuenta del Fondo de Adaptación. Posteriormente, esos certificados se monetizan en el mercado del carbono. Se trata de un nuevo planteamiento para la cooperación internacional destinada al cambio climático, ya que en el esquema actual los países desarrollados proporcionan voluntariamente recursos para actividades de adaptación. No obstante, el Fondo también puede recibir financiamiento de otras fuentes. Varios países desarrollados han realizado ya contribuciones al Fondo.

MONETIZACIÓN DE LAS RCE

- El Banco Mundial actúa como Administrador Fiduciario del Fondo de Adaptación y, mediante el programa de monetización de las RCE, es responsable de monetizar las RCE del Fondo de Adaptación, mantener los ingresos resultantes en un fondo fiduciario y desembolsarlos cuando lo indique la Junta del Fondo de Adaptación.
- Los tres objetivos del programa de monetización de RCE son: i) garantizar un flujo de ingresos previsible para el Fondo de Adaptación, ii) optimizar los ingresos para el Fondo de Adaptación y limitar los riesgos financieros y iii) aumentar la transparencia y monetizar la porción de fondos devengados de la manera más incluyente y eficaz en función de los costos (decisión 1/CMP.3, párrafo 28).
- La venta inicial de RCE para el Fondo de Adaptación se realizó durante la tercera semana de mayo de 2009. Desde entonces, el Banco Mundial, como Administrador Fiduciario, ha llevado a cabo ventas de RCE en forma permanente.
- La cantidad de fondos disponibles para el Fondo de Adaptación depende de varios factores, principalmente el número de RCE emitidas en virtud del MDL y el precio de mercado de las RCE. Dependiendo de los supuestos utilizados, las estimaciones de los posibles recursos disponibles para el Fondo de Adaptación hasta el final de 2010 varían entre US\$100 millones y US\$200 millones¹.

1. Cálculos basados en la información disponible públicamente al 30 de septiembre de 2009. De ninguna manera constituye una predicción de los precios futuros de las RCE, las tasas de cambio, la emisión de RCE ni otras variables.

La Junta ha recibido también pequeñas donaciones de la sociedad civil. Cada vez será más importante poder reforzar el financiamiento, ya que el impuesto del MDL no alcanzará para cubrir las crecientes necesidades de adaptación de los países en desarrollo.

Gestión innovadora y equitativa

Cuando se trata de la gestión de mecanismos financieros, la CMNUCC defiende el principio de la representación equitativa y equilibrada de todas las Partes. Este principio también ayudó a determinar la composición de la Junta del Fondo de Adaptación, entidad de operación del Fondo y responsable de su supervisión y administración. La Junta está compuesta de 16 miembros y 16 miembros suplentes con adecuada experiencia en cuestiones técnicas, de adaptación y de política que representan a los grupos de países pertinentes. Los miembros son nominados por los grupos a los que representan para llevar a cabo su tarea por un período de dos años, con la posibilidad de renovar el mandato una vez. Se han asignado lugares especiales a los grupos de países reconocidos como especialmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático: los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo. Si bien esta composición da lugar a una mayoría general de países en desarrollo, tomar decisiones por consenso es un principio básico de la Junta del Fondo de Adaptación y asegura el tratamiento exhaustivo de las cuestiones que se abordan.

El mandato del Fondo de Adaptación

De acuerdo con su mandato, definido en los acuerdos de Marrakech, el Fondo de Adaptación financiará proyectos y programas de adaptación concretos. En sus Políticas y directrices operacionales sobre el acceso de las Partes a los recursos del Fondo de Adaptación, la Junta del Fondo amplía su definición de proyecto de adaptación concreto como “un conjunto de actividades destinadas a abordar los efectos adversos del cambio climático y los riesgos que este plantea”. Un programa de adaptación es “un proceso, un plan o un enfoque para abordar los efectos del cambio climático, cuyo alcance es mayor que el de un proyecto individual”. El Fondo de Adaptación respalda proyectos y programas a nivel comunitario, nacional y transfronterizo, por lo que se mantiene abierto a las necesidades específicas que un país o un grupo de países en desarrollo desearía superar. El financiamiento para proyectos y programas consistirá en la cobertura íntegra de los costos de adaptación, es decir, los costos asociados con la aplicación de actividades de adaptación concretas para hacer frente

a los efectos adversos del cambio climático. A medida que se acumule experiencia sobre financiamiento de proyectos y programas de adaptación, se proporcionarán mayores orientaciones.

PRIORIDADES ESTRATÉGICAS DEL FONDO

Las directrices preparadas por la Junta del Fondo de Adaptación no indican a los países en desarrollo el tipo de medidas de adaptación que son admisibles, o qué sectores se deben abordar. No obstante, existen criterios de orientación (las prioridades estratégicas) que son importantes para lograr que el Fondo se convierta en una herramienta eficaz y orientada a los objetivos.

Como forma de garantizar la identificación y la coherencia nacional, en los proyectos y programas financiados en el marco del Fondo de Adaptación se deben tener en cuenta las estrategias nacionales pertinentes, como las estrategias nacionales de desarrollo sostenible, las estrategias de reducción de la pobreza, los programas de comunicaciones nacionales y los programas nacionales de acción para la adaptación. Las Partes también deben considerar las orientaciones políticas y científicas, como las que la Conferencia de las Partes ya ha aceptado, de los informes provenientes del Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático y de la información generada en virtud del Programa de Trabajo de Nairobi sobre efectos, vulnerabilidad y adaptación al cambio climático. Para dirigir las medidas de adaptación a las personas que más las necesitan, el Fondo también solicita que los Gobiernos que presentan propuestas otorguen especial atención a las necesidades específicas de las comunidades más vulnerables. Todas las propuestas enviadas a la Junta del Fondo de Adaptación se analizarán en relación con estas prioridades estratégicas.

PRIORIDADES ESTRATÉGICAS

- Respalda las prioridades de adaptación determinadas internamente por los países en desarrollo
- Mantener la coherencia con las estrategias nacionales pertinentes sobre desarrollo, reducción de la pobreza y cambio climático
- Tener en cuenta las orientaciones científicas y políticas existentes
- Prestar especial atención a las necesidades específicas de las comunidades más vulnerables

CÓMO ACCEDER A LOS RECURSOS DEL FONDO DE ADAPTACIÓN

Los países en desarrollo vulnerables pueden utilizar dos vías diferentes para acceder a los recursos del Fondo de Adaptación: i) acceso directo mediante una EIN o ii) acceso mediante los servicios de una EIM.

Modalidad de acceso directo

La opción del acceso directo ofrece una nueva oportunidad a los países en desarrollo, ya que podrán acceder al financiamiento del Fondo de Adaptación e implementar los proyectos a través de un ente jurídico nacional que obtenga acreditación como EIN.

Para obtener la acreditación, las EIN deben pasar un proceso de acreditación y demostrar que cumplen con las normas fiduciarias y de gestión establecidas por la Junta. Esas normas, que integran las Políticas y directrices operacionales sobre el acceso de las Partes a los recursos del Fondo de Adaptación, incluyen i) la integridad y la gestión financieras, ii) la capacidad institucional y iii) la transparencia y las facultades de investigación interna.

La Junta del Fondo de Adaptación ha creado un Panel de Acreditación compuesto de miembros de la Junta y expertos externos. El Panel examina las nominaciones de EIN y prepara recomendaciones para la Junta. Si una entidad nominada no cumple las normas requeridas, el país en desarrollo puede reenviar la nominación cuando haya cumplido los requisitos. Una vez lograda, la acreditación tiene una validez de cinco años, a menos que existan razones para cancelarla o suspenderla.

Las EIN presentan formalmente las propuestas de proyectos y programas al Fondo en nombre de un país en desarrollo y, por ende, actúan como la principal contraparte del Fondo para la implementación de los

proyectos. No obstante, cada proyecto o programa propuesto debe estar ratificado por la autoridad que el Gobierno nacional de ese país designe a tal fin.

Acceso a través de una entidad de implementación multilateral

Se invita a los bancos y entidades de desarrollo multilateral a actuar en la Junta como EIM. También deben cumplir las normas fiduciarias mencionadas más arriba. La modalidad es similar a la de otros mecanismos financieros que no ofrecen acceso directo.

Las entidades de ejecución preparan sobre el terreno los proyectos y programas de adaptación respaldados por el Fondo, con la supervisión de las entidades de implementación, ya sean nacionales o multilaterales.

Las entidades de implementación son los responsables absolutos de la gestión general de los proyectos y programas financiados por el Fondo de Adaptación en los respectivos países en desarrollo, que incluye las responsabilidades financieras, de seguimiento y de presentación de informes.

La Junta aprobó las primeras decisiones sobre la acreditación de las entidades de implementación, incluida la acreditación de la primera EIN, en junio de 2010.

EL CICLO DE PROYECTOS DEL FONDO DE ADAPTACIÓN Y LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS

La Junta del Fondo de Adaptación ha diseñado un ciclo de proyectos mediante el cual intenta simplificar la preparación de propuestas de proyectos y programas, y ofrecer un proceso de aprobación racionalizado. Los proyectos pequeños con un volumen inferior a US\$1 millón se someten a un proceso de aprobación simplificado.

ACREDITACIÓN DE LAS EIN

- Se invita a las Partes a nominar a una EIN.
- La autoridad designada de la Parte ratifica la aplicación.
- Las posibles entidades de implementación presentan la solicitud de acreditación a la Secretaría.
- La Secretaría verifica la solicitud y la reenvía al Panel de Acreditación.
- El Panel de Acreditación examina la solicitud y envía una recomendación a la Junta o solicita más información sobre la posible entidad de implementación.
- La Junta aprueba la acreditación o pide más información del solicitante.
- La acreditación tiene una validez de cinco años.

Luego de la presentación de las propuestas de proyectos y programas, la Secretaría las analiza y prepara un examen técnico. Posteriormente, un comité de la Junta especialmente preparado examina también las propuestas y las envía a la Junta en pleno para que apruebe una decisión. Todas las propuestas se publican en el sitio web del Fondo de Adaptación antes de la aprobación.

Los países pueden optar por presentar primero una nota sobre la idea del proyecto o directamente la propuesta completa. Para simplificar el proceso de solicitud, la Junta del Fondo de Adaptación ofrece a los países modelos e instrucciones. El financiamiento otorgado para los proyectos y programas cubre los costos de adaptación totales derivados de hacer frente a los efectos adversos del cambio climático y está disponible para proyectos y programas de los niveles nacional, regional y local. Cuando la Junta evalúa las propuestas, presta especial atención a la consonancia con las prioridades estratégicas; los beneficios económicos, sociales y ambientales; la eficacia en función de los costos, y los mecanismos de seguimiento, evaluación y análisis de los efectos.

Los criterios específicos para la asignación de recursos a las Partes son: el nivel de vulnerabilidad, el nivel de urgencia y los riesgos procedentes de la demora, la capacidad de garantizar acceso al Fondo de manera equilibrada y equitativa, las enseñanzas que se recogerán del diseño y la ejecución de los proyectos y programas, la posibilidad de asegurar los cobeneficios regionales (en la medida de lo razonable), la maximización de los beneficios multisectoriales o intersectoriales y la capacidad de adaptación a los efectos adversos del cambio climático.

La Junta aprobó las primeras propuestas de financiamiento, incluidas las primeras propuestas de acceso directo, en septiembre de 2010, y el primer tramo de fondos para el primer proyecto fue transferido por el Administrador Fiduciario en noviembre de 2010, tras la firma del acuerdo entre la Junta y la entidad de implementación.

EL CICLO DE LOS PROYECTOS

- Las Partes que son países en desarrollo en condiciones de acceder a los fondos presentan las propuestas a la Secretaría, previa ratificación por la autoridad designada de la Parte, a través de las entidades de implementación, nacionales o multilaterales.
- La Secretaría evalúa las propuestas y envía los exámenes técnicos al Comité de Examen de Proyectos y Programas (CEPP).
- El CEPP evalúa las propuestas y prepara las recomendaciones para la Junta.
- La Junta toma una decisión sobre las propuestas.
- En caso de una aprobación, la Secretaría procesa los acuerdos jurídicos habituales sobre las entidades de implementación y el Administrador Fiduciario transfiere los recursos para la ejecución.

Todas las propuestas se publicarán en el sitio web del Fondo para dar al público la posibilidad de formular comentarios.

FUNCIÓN DE LA AUTORIDAD DESIGNADA DE LA PARTE

La participación del Gobierno del país en el proceso se garantiza con el nombramiento de una autoridad designada.

La autoridad designada es:

- El centro de coordinación del Gobierno con la Junta/ Secretaría del Fondo de Adaptación;
- El encargado de ratificar la solicitud de acreditación de una entidad nacional como EIN;
- El responsable de ratificar las propuestas de proyecto/programa cuyo financiamiento se solicita.

Detalles de contacto para la presentación de las propuestas de proyectos y programas

Secretaría de la Junta del Fondo de Adaptación

Tel: + 1 202 458 7347

Fax: + 1 202 522 3240/5

Correo electrónico: secretariat@adaptation-fund.org



POLÍTICAS Y DIRECTRICES
OPERACIONALES SOBRE
EL ACCESO DE LAS PARTES
A LOS RECURSOS
DEL FONDO DE ADAPTACIÓN

INTRODUCCIÓN

1. En el artículo 12.8 del Protocolo de Kyoto se establece que “[l]a Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo se asegurará de que una parte de los fondos procedentes de las actividades de proyectos certificadas se utilice para cubrir los gastos administrativos y ayudar a las Partes que son países en desarrollo particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático a hacer frente a los costos de la adaptación”¹. Esta es la base jurídica de la creación del Fondo de Adaptación.
2. En la séptima reunión de la Conferencia de las Partes en la CMNUCC, celebrada en Marrakech, Marruecos, del 29 de octubre al 10 de noviembre de 2001, las Partes acordaron establecer el Fondo de Adaptación (el “Fondo”)².
3. En Montreal, Canadá, en noviembre de 2005³, y en Nairobi, Kenya, en diciembre de 2006⁴, en la CP/RP de Kyoto se decidieron sistemas específicos, principios y modalidades para su aplicación al funcionamiento del Fondo.
4. En Bali, Indonesia, en diciembre de 2007, en la CP/RP se decidió que la entidad encargada del funcionamiento del Fondo sería la Junta del Fondo de Adaptación, con el apoyo de los servicios de una secretaría y un Administrador Fiduciario⁵. Las Partes invitaron al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a prestar los servicios de secretaría a la Junta (la Secretaría), y al Banco Mundial a actuar como Administrador Fiduciario (el “Administrador Fiduciario”) del Fondo, en ambos casos, en forma provisional.
5. En particular, en el párrafo 5 b) de la Decisión 1/CMP.3, se enumeran entre las funciones de la Junta elaborar y decidir acerca de políticas y directrices operacionales específicas, entre ellas, orientaciones para la programación y directrices administrativas y de gestión financiera, de conformidad con la Decisión 5/CMP.2, y presentar informes al respecto a la CP/RP.
6. En Poznan, Polonia, en diciembre de 2008, mediante la Decisión 1/CMP.4, las Partes aprobaron:
 - a) *el Reglamento de la Junta del Fondo de Adaptación;*
 - b) *el Memorando de Entendimiento entre la CP/RP de Kyoto y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial con respecto a los servicios de secretaría a la Junta del Fondo de Adaptación, en forma provisional;*
 - c) *los términos y condiciones de los servicios que prestará provisionalmente el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (el “Banco Mundial”) en calidad de Administrador Fiduciario del Fondo de Adaptación;*
 - d) *las Prioridades, políticas y directrices estratégicas del Fondo de Adaptación (véase el anexo 1).*
7. En el párrafo 11 de la Decisión 1/CMP.4, en la CP/RP se decidió que se confiriera a la Junta del Fondo de Adaptación la capacidad jurídica necesaria para el cumplimiento de sus funciones con respecto al acceso directo por las Partes admisibles que son países en desarrollo. Asimismo, en el párrafo 1 de la decisión 4/CMP.4 las Partes ratificaron la decisión de la Junta de aceptar el ofrecimiento de Alemania de otorgar capacidad jurídica a la Junta. La ley del Parlamento alemán que otorgó capacidad jurídica a la Junta entró en vigor el 8 de febrero de 2011.

1. Véase FCCC/KP/Protocolo de Kyoto.

2. Véase la Decisión 10/CP.7, *Financiación en el marco del Protocolo de Kyoto*.

3. Véase la Decisión 28/CMP.1, *Orientación inicial para la entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero de la Convención acerca del funcionamiento del Fondo de Adaptación*, en el anexo 1 de este documento.

4. Véase la Decisión 5/CMP.2, *Fondo de Adaptación*, en el anexo 1 de este documento.

5. Véase la Decisión 1/CMP.3, *Fondo de Adaptación*, en el anexo 1 de este documento.

8. En este documento (en adelante denominado “las políticas y directrices operacionales”), preparado en respuesta a las decisiones mencionadas de la CP/RP, se reseñan las políticas y directrices operacionales sobre el acceso de las Partes que son países en desarrollo admisibles a los recursos del Fondo. Se prevé que las políticas y directrices operacionales seguirán evolucionando sobre la base de la experiencia adquirida con el funcionamiento del Fondo, las decisiones posteriores de la Junta y las orientaciones de la CP/RP en el futuro.

DEFINICIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

9. Con el Fondo de Adaptación, establecido en virtud de la Decisión 10/CP.7, se financiarán proyectos y programas concretos de adaptación al cambio climático.
10. Un proyecto/programa concreto de adaptación al cambio climático se define como un conjunto de actividades destinadas a abordar los efectos adversos del cambio climático y los riesgos planteados por él. Mediante las actividades se tratará de conseguir resultados visibles y tangibles sobre el terreno reduciendo la vulnerabilidad y aumentando la capacidad de adaptación de los sistemas humanos y naturales para responder a los efectos del cambio climático, incluida la variabilidad climática. Los proyectos/programas de adaptación se pueden ejecutar a nivel comunitario, nacional y transfronterizo. Los proyectos/programas se refieren a actividades con uno o más objetivos específicos y con productos y resultados concretos que deben poder ser objeto de cuantificación, supervisión y verificación.
11. Un programa de adaptación es un proceso, plan o planteamiento para abordar los impactos del cambio climático que tiene un alcance más amplio que un proyecto individual.

PRIORIDADES OPERACIONALES Y DE FINANCIAMIENTO

12. El propósito general de todos los proyectos y programas de adaptación financiados por el Fondo será respaldar actividades concretas de adaptación que reduzcan la vulnerabilidad y aumenten la capacidad de responder a los efectos del cambio climático, incluida la variabilidad local y nacional.
13. El suministro de financiamiento en virtud del Fondo se basará y se efectuará de acuerdo con las *Prioridades, políticas y directrices estratégicas del Fondo de Adaptación* aprobadas por la CP/RP, que se adjuntan como anexo 1.
14. El financiamiento de los proyectos y programas para hacer frente a los efectos adversos del cambio climático se otorgará sobre la base de la cobertura íntegra de los costos de adaptación⁶. El costo total de la adaptación significa el costo vinculado con la ejecución de actividades concretas de adaptación que aborden los efectos adversos del cambio climático. El Fondo financiará proyectos y programas cuyo objetivo principal y expreso sea adaptarse y aumentar la capacidad de adaptación al cambio climático. El proponente del proyecto/programa deberá justificar la medida en que el proyecto contribuye a la adaptación y la capacidad de adaptación al cambio climático. La Junta podrá dar más orientaciones acerca de las prioridades de financiamiento, incluso a través de la integración de la información basada en más investigaciones acerca del costo total de la adaptación y las enseñanzas aprendidas.
15. Al preparar proyectos y programas para su financiamiento en virtud del Fondo, las Partes admisibles que son países en desarrollo tal vez quieran considerar la orientación proporcionada en la Decisión 5/CP.7. Las Partes también podrán consultar la información contenida en los

6. Párrafo 1 d) de la Decisión 5/CMP.2.

informes del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) y la información generada por el Programa de Trabajo de Nairobi sobre los impactos, la vulnerabilidad y la adaptación al cambio climático⁷.

16. En las decisiones sobre la asignación de recursos del Fondo se tendrán en cuenta los criterios reseñados en las *Prioridades, políticas y directrices estratégicas del Fondo de Adaptación*, aprobadas por la CP/RP, concretamente:
 - a) El nivel de vulnerabilidad;
 - b) El grado de urgencia y los riesgos de la demora;
 - c) La garantía de acceso al fondo de manera equilibrada y equitativa;
 - d) Las enseñanzas derivadas del diseño y la ejecución de proyectos y programas;
 - e) La posibilidad de obtener cobeneficios regionales, en la medida de lo posible y cuando corresponda;
 - f) La obtención de los máximos beneficios multisectoriales o intersectoriales;
 - g) La capacidad de adaptación a los efectos adversos del cambio climático.
17. Las decisiones relativas a la asignación de recursos se ajustarán a los párrafos 9 y 10 de las *Prioridades, políticas y directrices estratégicas del Fondo de Adaptación*.
18. La Junta examinará sus procedimientos de asignación de recursos del Fondo entre las Partes admisibles por lo menos cada tres años, y/o según las instrucciones impartidas por la CP/RP.

REQUISITOS DE LAS PROPUESTAS DE PROYECTOS Y PROGRAMAS

19. Para tener acceso a los recursos del Fondo, los proyectos y programas deberán cumplir con

los criterios de admisibilidad que constan en el párrafo 15 de las *Prioridades, políticas y directrices estratégicas del Fondo de Adaptación*, y hacer uso de las pertinentes plantillas (las plantillas se adjuntan como anexo 3).

AUTORIDAD DESIGNADA

20. Cada Parte designará a la autoridad que representará a su Gobierno en sus relaciones con la Junta y la Secretaría, y comunicará dicha designación a la Secretaría. La autoridad designada deberá ser un funcionario de la administración del Gobierno de la Parte en cuestión. La comunicación se debe enviar por escrito a la Secretaría y debe estar firmada por un ministro, una autoridad de jerarquía ministerial o el embajador de la Parte.
21. La principal responsabilidad de la autoridad designada es ratificar en nombre del Gobierno nacional: a) las solicitudes de acreditación como entidades de implementación nacionales presentadas por organismos del país; b) las solicitudes de acreditación como entidades regionales o subregionales de implementación presentadas por organismos regionales o subregionales, y c) los proyectos y programas propuestos por las entidades de implementación, sean nacionales, regionales, subregionales o multilaterales.
22. La autoridad designada confirmará que la propuesta de programa o proyecto que ha ratificado se compadece con las prioridades nacionales o regionales de su Gobierno para la ejecución de actividades de adaptación destinadas a reducir los efectos adversos del cambio climático en el país o la región, o los riesgos que este representa.

7. Véase el Cuarto Informe de Evaluación del IPCC en <http://www.ipcc.ch/ipccreports/assessments-reports.htm> y el Programa de Trabajo en Nairobi, en http://unfccc.int/adaptation/sbsta_agenda_item_adaptation/items/3633.php.

SERVICIOS DE FINANCIAMIENTO

23. Las Partes podrán realizar actividades de adaptación que encuadren en las siguientes categorías:
- Pequeños proyectos y programas (propuestas para las que se requiera hasta US\$1 millón);
 - Proyectos y programas mayores (propuestas para las que se requiera más de US\$1 millón).

CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD

Admisibilidad del país

24. El Fondo financiará proyectos y programas concretos de adaptación en países en desarrollo que son Partes en el Protocolo de Kyoto y particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático.
25. En el párrafo 10 de las *Prioridades, políticas y directrices estratégicas del Fondo de Adaptación* constan los criterios de admisibilidad de los países.
26. La Junta acordará un límite máximo de asignación de recursos por proyecto, programa y país receptor admisible, sobre la base de una evaluación periódica del estado general de los recursos del Fondo Fiduciario y con miras a asegurar una distribución equitativa.

Entidades de implementación y de ejecución

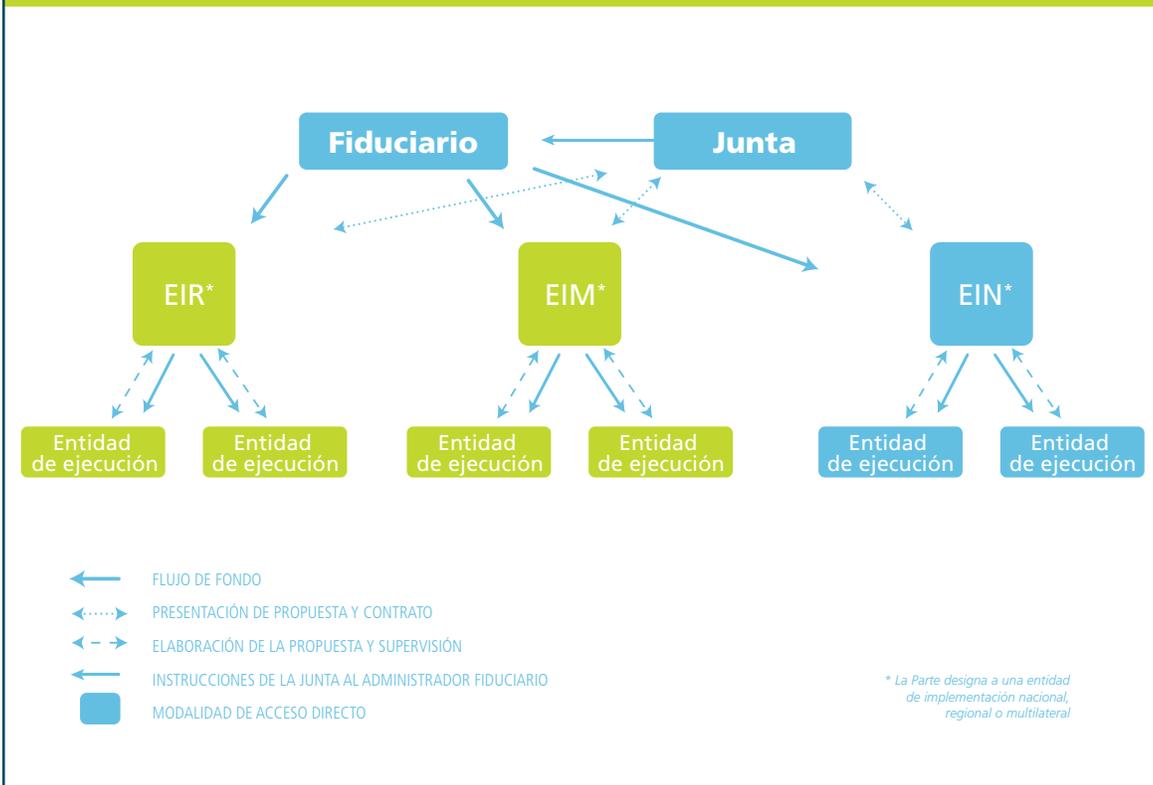
27. Las Partes admisibles que soliciten recursos financieros del Fondo de Adaptación deberán presentar propuestas en forma directa a través de sus EIN⁸ designadas. Podrán, si así lo desean, utilizar los servicios de EIM. Los organismos de ejecución deberán obtener la aprobación del Gobierno a través de la autoridad de designada que se menciona en el párrafo 20 *supra*. Las opciones para la presentación de los diferentes proyectos/programas a través de una EIN y de una

EIM no se excluyen mutuamente. Las modalidades de acceso a los recursos del Fondo de Adaptación se reseñan en el gráfico 1.

28. Las EIN son las entidades jurídicas nacionales designadas por las Partes que, según la Junta, cumplen con las normas fiduciarias establecidas por ella. Las EIN serán plenamente responsables de la gestión general de los proyectos y programas financiados por el Fondo de Adaptación, y asumirán todas las responsabilidades financieras, de seguimiento y presentación de informes.
29. Los grupos de Partes también pueden designar como entidades de implementación a organismos regionales y subregionales (EIR, EISR), en cuyo caso se aplicarán las disposiciones del párrafo 28. Las Partes admisibles pueden postular (además de una EIN) a una EIR o EISR y pueden presentar propuestas de proyectos/programas a través de una EIR o EISR acreditada que desarrolle actividades en esa región o subregión. La solicitud de acreditación debe ser ratificada por al menos dos países miembros de la organización. Las EIR o EISR serán plenamente responsables de la gestión general de los proyectos y programas financiados por el Fondo de Adaptación, y asumirán todas las responsabilidades financieras, de seguimiento y presentación de informes.
30. Las EIM son las instituciones multilaterales y los bancos regionales de desarrollo invitados por la Junta que cumplen las normas fiduciarias aprobadas por esta. Las EIM elegidas por las Partes admisibles para presentar propuestas ante la Junta serán plenamente responsables de la gestión general de los proyectos y programas financiados por el Fondo de Adaptación, y asumirán todas las responsabilidades financieras, de seguimiento y presentación de informes.

8. Estos pueden ser, entre otros, ministerios, comisiones interministeriales y organismos públicos de cooperación.

GRÁFICO 1: MODALIDADES DE ACCESO A LOS RECURSOS DEL FONDO DE ADAPTACIÓN



31. En el caso de los proyectos y programas regionales (esto es, de varios países), la propuesta que se presente ante la Junta debe haber sido ratificada por la autoridad designada de cada una de las Partes que participan en el proyecto.
32. Las entidades de ejecución son organizaciones que llevan adelante proyectos y programas de adaptación respaldados por el Fondo bajo la supervisión de las entidades de implementación.

ACREDITACIÓN DE LAS ENTIDADES DE IMPLEMENTACIÓN

Normas fiduciarias

33. Entre los principios establecidos para el Fondo (Decisión 5/CMP.2), se encuentra “la gestión financiera correcta, incluido el uso de las normas fiduciarias internacionales”. En su séptima reunión, la Junta aprobó las normas fiduciarias del Fondo de Adaptación que regulan el uso y el desembolso de los recursos, así como la elaboración de los informes correspondientes, y que abarcan las siguientes esferas generales (véanse más detalles en el anexo 2):

- a) Gestión e integridad financiera:
 - i) Registrar con regularidad y precisión las transacciones y los saldos conforme a las prácticas recomendadas generalmente aceptadas, y someter el registro periódicamente a la auditoría de una firma u organización independiente;
 - ii) Administrar y desembolsar los fondos de manera eficiente y con las debidas salvaguardias y entregarlos a los beneficiarios oportunamente;
 - iii) Preparar planes financieros y presupuestos con visión de futuro;
 - iv) Contar con capacidad jurídica para celebrar contratos con el Fondo y con terceros.
- b) Capacidad institucional:
 - i) establecer procedimientos para las adquisiciones que permitan prácticas transparentes, incluidas las licitaciones;

- ii) Contar con la capacidad para realizar el seguimiento y la evaluación;
 - iii) Contar con la capacidad para identificar y elaborar un proyecto/programa, y para realizar su evaluación inicial;
 - iv) Tener idoneidad para administrar o supervisar la ejecución de los proyectos/programas, lo que incluye la capacidad para trabajar con subbeneficiarios y respaldar la ejecución y el funcionamiento de proyectos/programas.
- c) Transparencia y facultades de autoinvestigación: capacidad para abordar los casos de mala gestión financiera y otras prácticas indebidas.

Proceso de acreditación

34. La acreditación de las entidades de implementación se ajustará a un proceso transparente y sistemático a través del Grupo de Acreditación del Fondo de Adaptación (el “Grupo”) respaldado por la Secretaría. El Grupo de Acreditación estará integrado por dos miembros de la Junta y tres expertos. A continuación se presentan los pasos para la acreditación:

- a) La Junta invitará a todas las Partes⁹ a que postulen una EIN cada una; la Junta convocará a las posibles EIM a que expresen su interés en desempeñarse como tales.
- b) Las posibles entidades de implementación (EIN, EIR o EIM) deberán presentar sus solicitudes de acreditación ante la Secretaría junto con la documentación de respaldo requerida para verificar si cumplen con las normas fiduciarias.
- c) La Secretaría examinará la documentación para cerciorarse de que contenga toda la información necesaria, y hará el seguimiento correspondiente con las posibles entidades de implementación a fin de asegurarse de que el conjunto de documentos relativos a la solicitud esté completo. La Secretaría enviará el paquete completo de la solicitud al Grupo de Acreditación dentro de los 15 (quince) días hábiles contados a partir del momento en

9. La autoridad designada que se menciona en el párrafo 20 anterior aprobará la solicitud de acreditación en nombre de la Parte.

- que se reciba la presentación de una entidad de implementación postulante.
- d) El Grupo realizará un examen documental de la solicitud y enviará su recomendación a la Junta; en caso de que el Grupo necesite más información antes de formular su recomendación, se podrá organizar una teleconferencia o una misión al país de que se trate¹⁰.
 - e) En el futuro, la Junta proporcionará nuevas orientaciones acerca de la información necesaria, sobre la base de las enseñanzas aprendidas.
 - f) La Junta aprobará una decisión y notificará por escrito a la entidad el resultado, que se encuadrará en alguna de las siguientes categorías:
 - i) El solicitante cumple los requisitos y se aprueba la acreditación.
 - ii) El solicitante debe cumplir ciertos requisitos antes de recibir acreditación plena.
35. En caso de que la EIN postulada no se ajuste a los criterios establecidos, la Parte admisible puede volver a presentar su solicitud después de cumplir los requisitos de la Junta, o bien presentar la solicitud de acreditación para una nueva EIN. Mientras tanto, se alienta a las Partes admisibles a valerse de los servicios de una EIR, una EISR o una EIM acreditada, si así lo desean, para presentar propuestas de proyectos/programas para los cuales se solicite financiamiento del Fondo de Adaptación. Las EIM que no cumplan con los criterios para la acreditación también pueden volver a presentar su solicitud una vez que hayan logrado ajustarse a las exigencias de la Junta.
36. La acreditación será válida por un período de cinco años, que puede renovarse. La Junta elaborará directrices para la renovación de la acreditación de las entidades de implementación sobre la base de procedimientos simplificados que se establecerán más adelante.
37. La Junta se reserva el derecho de evaluar el desempeño de las entidades de implementación en cualquier momento durante el período de acreditación de dichas entidades. Se reserva también el derecho de investigar el uso de los recursos del Fondo en caso de que hubiera algún indicio de malversación de asignaciones. Esa investigación puede incluir una auditoría independiente del uso de los recursos del Fondo. Se notificará con una anticipación mínima de tres meses a las entidades de implementación que la Junta haya seleccionado para someter a un examen o una evaluación.
38. La Junta también podrá considerar suspender o cancelar la acreditación de una entidad de implementación si esta hubiera hecho declaraciones falsas o suministrado en forma intencional información incompleta a la Junta, ya sea al momento de la acreditación ante ella o al presentar una propuesta de proyecto/programa.
39. Antes de que la Junta tome su decisión final respecto de suspender o cancelar la acreditación de la entidad de implementación, se dará al organismo de que se trate la oportunidad de presentar su punto de vista ante la Junta.

CICLO DE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS

40. El ciclo de los proyectos y programas del Fondo de Adaptación, independientemente del tamaño de la iniciativa en cuestión, se inicia cuando la EIN/EIR/EIM elegida por la Parte o las Partes presenta una propuesta a la Secretaría. La autoridad designada a la que se hizo referencia en el párrafo 20 debe ratificar la presentación de la propuesta. Luego se realiza el examen preliminar, el examen y la aprobación del proyecto o el programa¹¹.

10. El Grupo especificará las esferas en las que debe trabajarse para cumplir con los requisitos y podrá brindar asesoramiento técnico para abordarlas. En casos excepcionales, se podrá recurrir a un asesor externo para ayudar a resolver cuestiones especialmente difíciles o controvertidas.

11. La autoridad designada a la que se hizo referencia en el párrafo 21 debe ratificar la presentación de la propuesta.

EL CICLO DE PROYECTOS DEL FONDO DE ADAPTACIÓN



Todas las propuestas se publicarán en el sitio web del Fondo para dar al público la posibilidad de formular comentarios.

Examen y aprobación de proyectos y programas pequeños

41. A fin de acelerar el proceso de aprobación de los proyectos y programas y reducir la burocracia innecesaria, los proyectos pequeños estarán sujetos a un proceso de aprobación por la Junta que constará de un único paso. Las etapas propuestas para el ciclo de los proyectos son las siguientes:

- a) El proponente de un proyecto/programa presenta un documento del proyecto/programa completamente elaborado¹² sobre la base de una plantilla aprobada por la Junta (anexo 3, apéndice A). Junto con ese documento se debe presentar un calendario de desembolsos con plazos definidos. Las propuestas deben presentarse a la Junta a través de la Secretaría. En la medida de lo posible, el cronograma para la presentación y el análisis de las propuestas se hará coincidir con las reuniones de la Junta. Las propuestas de proyectos y programas deberán presentarse al menos nueve semanas antes de la reunión de la Junta a fin de que esta pueda analizarlas en el siguiente encuentro.
- b) La Secretaría analizará todas las propuestas para verificar su coherencia y realizará un examen técnico. Luego enviará las propuestas con los exámenes técnicos al CEPP para que este las analice conforme a los criterios aprobados por la Junta (anexo 3). La Secretaría enviará a las entidades de implementación los comentarios que se hayan formulado sobre las propuestas de proyectos y programas, junto con los pedidos de aclaración o mayor información, según sea necesario. La información recibida y las conclusiones del examen técnico realizado por la Secretaría se incorporarán en la plantilla de examen.
- c) La Secretaría enviará al CEPP todas las propuestas de proyectos y programas recibidas, junto con los exámenes técnicos, al menos siete (7) días antes de la reunión. El CEPP analizará las propuestas y formulará su recomendación a la Junta para que esta tome una decisión durante la reunión. El CEPP podrá recurrir a los servicios de expertos

independientes en materia de adaptación para que sumen su aporte al proceso de examen en caso necesario. La Junta puede aprobar, no aprobar o rechazar una propuesta, con una explicación clara para las entidades de implementación. Las propuestas rechazadas no pueden volver a presentarse.

- d) Las propuestas aprobadas por la Junta se publicarán en el sitio web del Fondo de Adaptación. La Secretaría notificará por escrito al proponente la decisión de la Junta.

Examen y aprobación de proyectos y programas mayores

42. Los proyectos y programas mayores de adaptación son los que requieren financiamiento superior a US\$1 millón. Estas propuestas pueden estar sujetas a un proceso de aprobación de un solo paso o de dos pasos¹³. En el proceso de un solo paso, el proponente deberá presentar un documento de proyecto/programa completamente elaborado. En el de dos pasos, la primera etapa consiste en presentar una breve nota sobre la idea del proyecto o el programa, seguido del documento del proyecto/documento completamente elaborado¹⁴. Solo se reservará el financiamiento para un proyecto/programa después de que se apruebe el documento de proyecto completamente elaborado, esto es, en el segundo paso.

43. Los pasos del ciclo, tanto para las ideas de proyectos como para los documentos de proyectos completamente elaborados son los siguientes:

- a) El proponente de un proyecto/programa presenta la idea del proyecto o el documento del proyecto completamente elaborado sobre la base de la plantilla aprobada por la Junta (anexo 3, apéndice A). Junto con ese documento se debe presentar un calendario de desembolsos con plazos definidos. Las propuestas deben presentarse a la Junta a través de la Secretaría. En la medida de lo posible, el cronograma para la presentación y el análisis de las propuestas se hará coincidir con las reuniones de la Junta. Las propuestas

12. Los proyectos y programas completamente elaborados son los que han sido sometidos a una evaluación inicial para determinar su factibilidad técnica y de ejecución y que están listos para el cierre financiero antes de la ejecución.

13. El proceso de dos pasos, si bien demora más, reduce al mínimo el riesgo de que el proponente invierta tiempo y energía en elaborar un documento de programa o proyecto completo que no cumpla con los criterios del Fondo de Adaptación.

14. Los proyectos y programas completamente elaborados son los que han sido sometidos a una evaluación inicial para determinar su factibilidad técnica y de ejecución y están listos para el cierre financiero antes de la ejecución.

de proyectos y programas deberán presentarse al menos nueve semanas antes de la reunión de la Junta a fin de que esta pueda analizarlas en el siguiente encuentro.

- b) La Secretaría examinará todas las propuestas para verificar su coherencia y realizará un examen técnico sobre la base de los criterios aprobados por la Junta (anexo 3). Luego enviará las propuestas y los exámenes técnicos al CEPP para que este los analice. La Secretaría enviará a las entidades de implementación los comentarios que se hayan formulado sobre las propuestas de proyectos y programas, junto con los pedidos de aclaración o mayor información, según sea necesario. La información recibida y las conclusiones del examen técnico realizado por la Secretaría se incorporarán en la plantilla de examen.
 - c) La Secretaría enviará al CEPP todas las propuestas de proyectos y programas recibidas, junto con los exámenes técnicos, al menos siete (7) días antes de la reunión. El CEPP analizará las propuestas y formulará su recomendación a la Junta para que esta tome una decisión durante la reunión. El CEPP podrá recurrir a los servicios de expertos independientes en materia de adaptación para que sumen su aporte al proceso de examen en caso necesario. En cuanto a las ideas de proyectos, la Junta puede ratificar, no ratificar o rechazarlas, con una explicación clara para las entidades de implementación. En el caso de las propuestas completamente elaboradas, la Junta puede aprobar, no aprobar o rechazarlas, con una explicación clara para las entidades de implementación. Las propuestas rechazadas no pueden volver a presentarse.
44. Los proponentes cuyas ideas de proyectos hayan sido ratificadas deben presentar una propuesta completamente elaborada en la siguiente reunión de la Junta para que esta la apruebe y asigne el financiamiento, conforme a los pasos descritos en el párrafo 43.

45. Las propuestas aprobadas por la Junta para recibir financiamiento se publicarán en el sitio web del Fondo de Adaptación. La Secretaría notificará por escrito al proponente la decisión de la Junta.

Donaciones para la formulación de proyectos y programas

46. Las EIN proponentes de proyectos/programas pueden presentar, junto con la idea del proyecto, una solicitud de donación para la formulación de proyectos y programas, utilizando el formulario correspondiente aprobado por la Junta. La Secretaría analizará las solicitudes y las enviará al CEPP para que este comunique su recomendación final a la Junta. Solo puede otorgarse una donación de este tipo si la idea del proyecto o del programa ya ha sido presentada y ratificada.
47. Las donaciones para la formulación de proyectos y programas únicamente pueden financiar actividades relacionadas con los costos de los países.
48. El proponente del proyecto/programa deberá devolver al Fondo Fiduciario los recursos que no haya utilizado a través del Administrador Fiduciario.
49. El proponente del proyecto/programa deberá presentar un documento de proyecto/programa completamente elaborado dentro de los 12 (doce) meses posteriores al desembolso de la donación. No se otorgarán donaciones de este tipo para otros proyectos/programas hasta que se haya presentado el documento completamente elaborado.

Transferencia de los fondos

50. La Secretaría redactará el convenio legal estándar que suscribirán la Junta y las entidades de implementación, utilizando el modelo aprobado por la Junta y todos los demás documentos que se consideren necesarios. Entregará luego estos documentos al presidente o a otro miembro designado para firmarlos. La Junta podrá, a su criterio, examinar cualquiera de los convenios propuestos.

51. El Administrador Fiduciario transferirá los fondos una vez que reciba por escrito las instrucciones de la Junta, firmadas por el presidente o por el miembro de la Junta que este haya designado, e informará a la Junta acerca de la transferencia de los fondos.
52. La Junta se cerciorará de que se separen las funciones de examen y verificación de las solicitudes de transferencia, por un lado y de emisión de instrucciones al Administrador Fiduciario para efectuar la operación, por otro.
53. La Junta ordenará al Administrador Fiduciario transferir los fondos en tramos, de acuerdo con el cronograma de desembolsos con plazos específicos presentado junto con el documento del proyecto/programa completamente elaborado. La Junta podrá solicitar a la entidad de implementación un examen de los avances realizados antes de que se efectúe la transferencia de cada tramo. Puede también suspender la transferencia de fondos si se encuentran indicios de malversación.
54. Si la entidad de implementación no firma el convenio legal estándar dentro de los cuatro (4) meses posteriores a la fecha en que se le notificó la aprobación de la propuesta de proyecto/programa, los fondos comprometidos para dicho proyecto/programa se cancelarán y se conservarán en el Fondo Fiduciario para ser asignados a nuevos compromisos.
- Seguimiento, evaluación y examen**
55. La Junta es responsable de la supervisión estratégica de los proyectos y programas ejecutados con recursos del Fondo de Adaptación, de conformidad con su marco estratégico general de resultados —contenido en el *Marco de Resultados Estratégicos del Fondo de Adaptación* y el *Marco de Resultados en materia de Eficacia y Eficiencia a nivel del Fondo de Adaptación* [disponibles en <http://www.adaptation-fund.org/sites/default/files/Results%20Framework%20and%20Baseline%20Guidance%20final.pdf>]—, y con el fin de *respaldar las prioridades, políticas y directrices estratégicas del Fondo*. El Comité de Ética y Finanzas (CEF), con el apoyo de la Secretaría, hará el seguimiento de la cartera de proyectos y programas del Fondo de Adaptación.
56. La Junta supervisará los resultados a nivel del Fondo. Las entidades de implementación deben asegurarse de contar con la capacidad necesaria para medir y analizar los resultados de las entidades de ejecución en los países. La Junta exige que los responsables de los proyectos y programas en ejecución presenten informes anuales de situación al CEF. Este, con el apoyo de la Secretaría, enviará a la Junta un informe anual sobre el estado general de la cartera y los avances en la consecución de resultados.
57. Al finalizar la implementación, todos los proyectos y programas mayores serán sometidos a una evaluación final a cargo de un evaluador independiente seleccionado por la entidad de implementación. La Junta se reserva el derecho de someter proyectos y programas pequeños a una evaluación final cuando lo considere pertinente. Los informes de evaluación final se presentarán a la Junta dentro de un período razonable una vez terminado el proyecto, según se estipule en el convenio correspondiente.
58. La Junta exige que los objetivos y los indicadores de todos los proyectos y programas se correspondan con el Marco Estratégico de Resultados del Fondo de Adaptación. Todos los proyectos y programas incorporarán los indicadores pertinentes de este marco estratégico en su propio esquema de resultados. No todos los indicadores serán aplicables a todos los proyectos y programas, pero se debe incorporar al menos uno de los indicadores básicos de efectos directos.

59. La Junta se reserva el derecho de realizar exámenes o evaluaciones independientes de los proyectos y programas de la manera y en el momento en que considere necesario. Los costos de dichas actividades serán sufragados por el Fondo de Adaptación. El CEPP tendrá en cuenta las enseñanzas aprendidas a partir de las evaluaciones durante el examen de las propuestas de proyectos y programas.

60. La Junta ha aprobado las *Directrices para las evaluaciones finales de proyectos y programas* [disponibles en <http://www.adaptation-fund.org/document/results-framework-and-baseline-guidance-project-level>], en las que se describen los requisitos mínimos para realizar las evaluaciones finales de todos los proyectos y programas financiados por el Fondo, de modo de garantizar una adecuada rendición de cuentas y aprendizaje. Las directrices deben ser complementarias de las orientaciones que haya establecido cada entidad de implementación en materia de evaluaciones finales.

61. La Junta examinará constantemente este ciclo de los proyectos.

Adquisiciones

62. Las adquisiciones de las entidades de implementación o de cualquiera de sus organizaciones adjuntas deben realizarse conforme a los principios internacionalmente aceptados, las prácticas recomendadas en la materia y las reglamentaciones aplicables a la Parte en cuestión. Las entidades de implementación deben adherir a las normas éticas más exigentes en el curso de las adquisiciones y la ejecución de los proyectos y programas concretos de adaptación.

63. La propuesta de proyecto/programa presentada a la Junta debe contemplar los medios adecuados y eficaces para castigar y evitar prácticas indebidas. Las entidades de implementación deben informar con prontitud a la Junta todos

los casos de prácticas indebidas. La Junta se reserva el derecho de investigar cualquier anomalía vinculada con las adquisiciones.

Suspensión y cancelación de proyectos

64. En cualquier etapa del ciclo de los proyectos/programas —ya sea a su criterio o como parte de una investigación, evaluación o examen independiente—, el CEF podrá recomendar a la Junta la suspensión o cancelación de un proyecto/programa por diversas razones, en particular:

- a) irregularidades financieras en la ejecución del proyecto o el programa;
- b) incumplimiento sustancial y desempeño deficiente en la ejecución, que lleva a la conclusión de que ya no se podrán cumplir los objetivos del proyecto/programa.

65. Antes de que la Junta tome la decisión final respecto de suspender o cancelar un proyecto/programa, se dará a la entidad de implementación y a la autoridad designada correspondientes la oportunidad de presentar su punto de vista ante la Junta.

66. De acuerdo con sus respectivas obligaciones, las entidades de implementación que suspendan o cancelen proyectos/programas, luego de entablar consultas con la autoridad designada, deben enviar a la Junta la justificación detallada de esa medida, para su información.

67. Una vez al año, la Secretaría presentará a la Junta informes sobre todos los proyectos y programas aprobados que hubieran sido suspendidos o cancelados durante el año anterior.

Reservas

68. La Junta se reserva el derecho de reclamar total o parcialmente los recursos financieros asignados para la ejecución de cualquier proyecto/programa, o de cancelar los proyectos/programas cuando en una etapa posterior se llegara a la conclusión de que no se ha dado cuenta de ellos de manera satisfactoria.

La entidad de implementación y la autoridad designada tendrán la oportunidad de consultar y presentar su punto de vista ante la Junta.

Solución de diferencias

69. En caso de una diferencia en la interpretación, aplicación o ejecución de los proyectos/programas, la entidad de implementación o la autoridad designada se dirigirán primero al CEF a través de la Secretaría y presentará un pedido de aclaración por escrito. En caso de que la cuestión no se resuelva de manera que satisfaga a la entidad de implementación, se podrá presentar el caso ante la Junta en su siguiente reunión, a la que podrá invitarse a un representante de la entidad de implementación o de la autoridad designada.
70. Las disposiciones del convenio legal estándar suscrito entre la Junta y la entidad de implementación/autoridad designada relativas a la solución de disputas se aplicarán a cualquier diferencia que surgiera respecto de los programas o proyectos en ejecución.

Gastos administrativos

71. En todas las propuestas de proyectos/programas presentadas ante la Junta se consignará la comisión por administración solicitada por la entidad de implementación, si la hubiere. En las propuestas completamente elaboradas se deberá incluir un presupuesto sobre el uso de dicha comisión. La razonabilidad de la comisión será analizada atendiendo las particularidades de cada caso. La comisión solicitada no deberá exceder el tope establecido por la Junta.

72. Las propuestas de proyectos/programas completamente elaborados deberán incluir la explicación y el desglose de los costos administrativos asociados con el proyecto/programa, incluidos los costos de ejecución.

Dónde enviar la solicitud de financiamiento

73. Las solicitudes deben dirigirse a:

Secretaría de la Junta del Fondo de Adaptación

Tel.: +1 202 473 0508

Fax: +1 202 522 3240/5

Dirección de correo electrónico:

secretariat@adaptation-fund.org

74. Dentro de la semana de recibida la solicitud de apoyo, se enviará a las entidades de implementación proponentes el respectivo acuse de recibo. Todas las propuestas presentadas se publicarán en el sitio web de la Junta del Fondo de Adaptación. La Secretaría dispondrá lo necesario para que los interesados puedan formular públicamente sus comentarios acerca de las propuestas.

Revisión de las políticas y directrices operacionales

75. La Junta examinará en forma constante las políticas y directrices operacionales y las modificará según lo considere necesario.

ANEXO 1:

PRIORIDADES, POLÍTICAS Y DIRECTRICES ESTRATÉGICAS DEL FONDO DE ADAPTACIÓN APROBADAS POR LA CP/RP

Antecedentes

1. En su Decisión 10/CP.7, la Conferencia de las Partes decidió crear el Fondo de Adaptación con el objeto de financiar proyectos y programas concretos de adaptación en las Partes que son países en desarrollo y Partes en el Protocolo de Kyoto, así como las actividades señaladas en el párrafo 8 de la Decisión 5/CP.7. La decisión fue ratificada posteriormente por la CP/RP de Kyoto mediante su Decisión 28/CMP.1.
2. En la Decisión 5/CMP.2, las Partes acordaron las modalidades y los principios rectores. Asimismo, en la Decisión 1/CMP.3, las Partes acordaron crear la Junta del Fondo de Adaptación como entidad encargada del funcionamiento del Fondo.
3. En el presente documento se establecen las Prioridades, políticas y directrices estratégicas del Fondo de Adaptación preparadas por la Junta del Fondo de Adaptación a solicitud de las Partes, según consta en el párrafo 5 a) de la Decisión 1/CMP.3.
4. Las prioridades, políticas y directrices estratégicas contenidas en este documento constituyen la base sobre la que se prepararán las políticas y directrices operacionales que permitirán a las Partes que cumplan los requisitos necesarios acceder a los recursos del Fondo de Adaptación.
6. De conformidad con el párrafo 2 c) de la Decisión 5/CMP.2, en los proyectos y programas financiados por el Fondo de Adaptación se deberán tener en cuenta, entre otras cosas, las estrategias nacionales de desarrollo sostenible, las estrategias de reducción de la pobreza, las comunicaciones nacionales y los programas nacionales de adaptación, y otros instrumentos pertinentes, cuando existan.
7. Para la preparación de proyectos y programas que recibirán financiamiento del Fondo de Adaptación, las Partes que cumplen los requisitos de admisibilidad deberán considerar las orientaciones proporcionadas en el párrafo 8 de la Decisión 5/CP.7 y, cuando fuera necesario, la información adicional de los informes del IPCC y la información generada por el Programa de Trabajo de Nairobi acerca de los impactos, la vulnerabilidad y la adaptación al cambio climático.
8. En la preparación de proyectos y programas, las Partes que cumplen los requisitos de admisibilidad deben prestar especial atención a las necesidades precisas de las comunidades más vulnerables.

Prioridades estratégicas

5. De conformidad con los párrafos 1 y 2 de la Decisión 1/CMP.3, el Fondo de Adaptación:
 - a) ayudará a las Partes en el Protocolo de Kyoto que son países en desarrollo particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático a financiar los costos de la adaptación;
 - b) financiará proyectos y programas de adaptación concretos, impulsados por los países y basados en las necesidades, las opiniones y las prioridades de las Partes que reúnan los requisitos para ello.
9. Los principios y las modalidades operacionales que orientarán el mecanismo de asistencia del Fondo de Adaptación a las Partes admisibles deberán estar en consonancia con los párrafos 1 y 2 de la Decisión 5/CMP.2.
10. Se entiende que las Partes que cumplen las condiciones para recibir financiamiento del Fondo de Adaptación son países en desarrollo, Partes en el Protocolo de Kyoto y particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, incluidos los países poco elevados sobre el nivel del mar y otros pequeños Estados insulares, los países con costas bajas, zonas áridas o semiáridas o zonas propensas a inundaciones, sequías y desertificación, y los países en desarrollo con ecosistemas montañosos frágiles.

11. Las Partes que cumplen los criterios de admisibilidad pueden presentar propuestas de proyectos directamente a la Junta del Fondo de Adaptación, y los organismos o las entidades de ejecución elegidos por los Gobiernos que están en condiciones de ejecutar los proyectos financiados por el Fondo de Adaptación pueden dirigirse a la Junta del Fondo directamente.
12. El financiamiento para proyectos y programas consistirá en la cobertura íntegra de los costos de adaptación destinados a hacer frente a los efectos adversos del cambio climático.
13. El financiamiento estará disponible para proyectos y programas de nivel nacional, regional y comunal.
14. Se establecerán ciclos breves y eficientes de preparación y aprobación de los proyectos, y un procesamiento acelerado de las actividades admisibles.
15. Durante la evaluación de las propuestas de proyectos y programas, la Junta del Fondo de Adaptación prestará especial atención a los siguientes aspectos:
 - a) La coherencia con las estrategias nacionales de desarrollo sostenible, incluidos, según corresponda, los planes nacionales de desarrollo, las estrategias de reducción de la pobreza, las comunicaciones nacionales y los programas nacionales de adaptación, y otros instrumentos pertinentes, cuando existan;
 - b) Los beneficios económicos, sociales y ambientales de los proyectos;
 - c) El cumplimiento de las normas técnicas nacionales, cuando corresponda;
 - d) La eficacia en función de los costos de los proyectos y programas;
 - e) Los mecanismos de gestión, incluida la gestión financiera y de los riesgos;
 - f) Los sistemas de seguimiento y evaluación, y de evaluación del impacto;
 - g) Evitar la duplicación de esfuerzos con otras fuentes de financiamiento para la adaptación para la misma actividad del proyecto;
 - h) El avance hacia un enfoque programático, cuando corresponda.
16. Para la decisión sobre la asignación de recursos del Fondo de Adaptación entre las Partes que cumplen los criterios de admisibilidad, se tendrán en cuenta:
 - a) El nivel de vulnerabilidad;
 - b) El grado de urgencia y los riesgos de la demora;
 - c) La garantía de acceso al fondo de manera equilibrada y equitativa;
 - d) Las enseñanzas derivadas del diseño y la ejecución de proyectos y programas;
 - e) La posibilidad de obtener cobeneficios regionales, en la medida de lo posible y cuando corresponda;
 - f) La obtención de los máximos beneficios multisectoriales o intersectoriales;
 - g) La capacidad de adaptación a los efectos adversos del cambio climático.
 - h) La Junta del Fondo de Adaptación puede optar por examinar algunos componentes de esta prioridad estratégica sobre la base de las enseñanzas aprendidas.

ANEXO 2

NORMAS DE GESTIÓN DEL RIESGO FIDUCIARIO QUE DEBEN CUMPLIR LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN

Competencias y capacidades específicas

COMPETENCIA REQUERIDA	CAPACIDAD ESPECÍFICA REQUERIDA	MEDIOS DE VERIFICACIÓN, A TÍTULO ILUSTRATIVO
I. Gestión e integridad financieras	Registrar periódicamente con precisión todas las transacciones y los saldos de manera acorde con prácticas recomendadas generalmente aceptadas, registros que deben ser verificados periódicamente por una empresa u organización independiente	Preparación de estados financieros confiables de acuerdo con normas contables reconocidas a nivel internacional Cuentas verificadas anualmente por auditores externos de conformidad con normas de auditoría reconocidas a nivel internacional Elaboración de contabilidad departamental detallada Uso de paquetes de contabilidad reconocidos y de uso común en los procedimientos contables de los países en desarrollo Demostración de capacidad para cumplir las funciones de auditoría interna e independiente de conformidad con normas reconocidas a nivel internacional ¹
	Administrar y desembolsar los fondos de manera eficiente y con las debidas salvaguardias a los beneficiarios de manera oportuna	Un marco de control que esté documentado con funciones claramente definidas para la administración, los auditores internos, el órgano de gobierno y demás personal Proyecciones financieras que demuestren la solvencia financiera Demostración de sistemas comprobados de pago y desembolsos
	Preparar planes y presupuestos con visión de futuro	Prueba de la preparación de presupuestos institucionales, de proyectos o dependencias/ministerios públicos Demostración de la capacidad de efectuar gastos que encuadren en el presupuesto
	Capacidad jurídica para contratar con el Fondo de Adaptación y terceros	Demostración de la personería jurídica necesaria en caso de no tratarse de una dependencia/institución gubernamental Capacidad/facultad jurídica demostrada y la capacidad de recibir fondos en forma directa

COMPETENCIA REQUERIDA	CAPACIDAD ESPECÍFICA REQUERIDA	MEDIOS DE VERIFICACIÓN, A TÍTULO ILUSTRATIVO
II. Capacidad institucional necesaria	Procedimientos para las adquisiciones que se ajusten a prácticas transparentes, incluidas las licitaciones	Prueba de la existencia de políticas y procedimientos para las adquisiciones a nivel nacional que sean congruentes con la práctica reconocida a nivel internacional (incluidos los procedimientos para la solución de diferencias)
	Capacidad para realizar el seguimiento y la evaluación	Demostración de la capacidad existente de seguimiento y evaluación independiente conforme a los requisitos del Fondo de Adaptación Prueba de la existencia de un sistema o proceso, como el sistema de proyectos en situación de riesgo, a fin de alertar cuando un proyecto presente problemas que puedan interferir con el logro de sus objetivos, y de reaccionar en consecuencia para solucionar los problemas
	Capacidad para identificar, preparar y evaluar inicialmente los proyectos	Disponibilidad de recursos y registros del historial de la realización de actividades de evaluación inicial, y acceso a ellos Prueba de la existencia de un sistema institucional para el examen equilibrado de proyectos, especialmente de la calidad al inicio durante la etapa de diseño Existencia de procedimientos de evaluación de los riesgos
	Competencia para administrar o supervisar la ejecución de los proyectos y programas, incluida la capacidad de trabajar con subbeneficiarios y respaldar la ejecución de los proyectos y programas	Entendimiento y capacidad para supervisar los aspectos técnicos, financieros, económicos, sociales, ecológicos y jurídicos del proyecto y sus repercusiones Competencia demostrada para ejecutar o supervisar la ejecución de los proyectos y programas de la misma naturaleza que el proyecto/programa tenido en mira
III. Transparencia, facultades de autoinvestigación y medidas de lucha contra la corrupción	Competencia para subsanar los casos de mala gestión financiera y otras formas de negligencia	Demostración de contar con la capacidad y los procedimientos para subsanar los casos de mala gestión financiera y otras formas de negligencia Prueba de la existencia de una función objetiva de investigación de alegaciones de fraude y corrupción

ANEXO 3

PLANTILLAS APROBADAS POR LA JUNTA DEL FONDO DE ADAPTACIÓN

Procedimientos de aprobación y operacionales

1. Proceso de aprobación de los proyectos/ programas del Fondo de Adaptación: Las Partes admisibles en el Protocolo de Kyoto que son países en desarrollo pueden presentar propuestas de proyecto/programa directamente a la Secretaría de la Junta del Fondo de Adaptación por medio de sus EIN o EIM. Las EIN/EIM deben estar acreditadas por la Junta del Fondo de Adaptación para ser admisibles como entidades de implementación a los fines de presentar proyectos al Fondo de Adaptación. También deben cumplir con las normas fiduciarias y demás calificaciones dispuestas por la Junta. Hay dos procesos de aprobación en el marco del ciclo de los proyectos¹⁵ del Fondo de Adaptación: i) el proceso de aprobación única, y ii) el proceso de aprobación doble. Para todos los pequeños proyectos/programas se seguirá el proceso de aprobación única, en tanto que para los proyectos/programas mayores se puede seguir ya sea el proceso de aprobación única o el de aprobación doble, según la etapa de preparación del proyecto/programa de que se trate, y a discreción del proponente del proyecto/programa. En la sección siguiente se reseñan los pasos de los procesos de aprobación.

2. Proceso de aprobación única: Este proceso puede utilizarse tanto para los pequeños proyectos/programas como para los proyectos/programas mayores con propuestas que ya hayan sido preparadas cabalmente. Este proceso de aprobación comprende los siguientes pasos:

- a) Las Partes admisibles presentan un documento del proyecto/programa preparado cabalmente a la Secretaría de la Junta del Fondo de Adaptación al menos nueve semanas antes de la reunión siguiente de la Junta.

- b) La Secretaría de la Junta del Fondo de Adaptación examinará todas las propuestas y preparará un examen técnico para cada proyecto/programa. La Secretaría de la Junta del Fondo de Adaptación presentará un conjunto de propuestas integrado por exámenes técnicos de todos los proyectos/programas al CEPP al menos siete (7) días antes de la siguiente reunión de la Junta del Fondo de Adaptación.
- c) La reunión del CEPP se llevará a cabo en forma consecutiva a la reunión de la Junta del Fondo de Adaptación. El CEPP examinará y preparará recomendaciones para presentarlas a la Junta al día siguiente (o los días siguientes).
- d) La Junta del Fondo de Adaptación aprueba o rechaza las recomendaciones en el curso de la reunión.
- e) Todos los proyectos aprobados se publicarán en el sitio web del Fondo después de concluida su reunión.

3. Proceso de aprobación doble: El proceso de aprobación doble puede utilizarse para los proyectos/programas mayores si así lo decidiera la Parte proponente: i) aprobación de la idea del proyecto, y ii) aprobación del documento final del proyecto. Cada uno de estos pasos está sujeto al mismo proceso que el aplicable al de aprobación única, es decir: el proyecto/programa se somete dos veces al proceso de aprobación única. El fundamento para elegir dicho proceso es que el país reciba información u orientaciones iniciales de la Junta del Fondo de Adaptación antes de que el proyecto esté preparado cabalmente. Se deben presentar los siguientes dos documentos en cada paso conforme al mismo procedimiento que el aplicable en el proceso de aprobación única:

- a) Primer paso: idea del proyecto/programa mayor.
- b) Segundo paso: documento final del proyecto/programa mayor plenamente elaborado.

15. En las páginas siguientes, el término proyecto hace referencia tanto a los programas como a los proyectos, salvo indicación en contrario.

4. Documentación para hacer la presentación:

- a) *Idea del proyecto/programa*: utilizada en el primero de los dos pasos del proceso de aprobación doble (solo en el caso de proyectos mayores que no han sido preparados cabalmente);
- b) *Documento de proyecto/programa plenamente elaborado* preparado por las EIN/EIM en el caso de proyectos tanto pequeños como mayores;
- c) Carta de aprobación firmada por la autoridad designada por el país de que se trate ante el Fondo de Adaptación¹⁶.

5. Categorías de proyectos del Fondo de Adaptación:

- a) Pequeños proyectos y programas: propuestas de proyecto para las que se requiere hasta US\$1 millón;
- b) Proyectos y programas mayores: propuestas de proyecto para las que se requiere más de US\$1 millón;

6. Definiciones de términos

- a) **Proyecto**: Un proyecto concreto de adaptación se define como un conjunto de actividades destinadas a abordar los efectos adversos del cambio climático y a fomentar la capacidad de resistencia.

- b) **Programa**: Un programa de adaptación es un proceso, plan o planteamiento para abordar los impactos del cambio climático que son más amplios que el alcance de un proyecto individual. Pueden encontrarse más orientaciones sobre la mejor manera de presentar los programas para su aprobación en *Instructions for presenting a request for funding from the Adaptation Fund* (Instrucciones para presentar una solicitud de financiamiento ante el Fondo de Adaptación).

7. Financiamiento y transferencia de fondos:

El financiamiento de proyectos/programas mediante la transferencia de fondos es un proceso que comienza cuando la Junta del Fondo de Adaptación aprueba el financiamiento de los proyectos/programas.

- a) **Financiamiento**: El financiamiento para proyectos y programas consistirá en la cobertura íntegra de los costos de adaptación destinados a hacer frente a los efectos adversos del cambio climático¹⁷.
- b) **Transferencia de fondos**: El Administrador Fiduciario transferirá los fondos una vez recibidas instrucciones por escrito de la Junta, firmadas por el Presidente, el Vicepresidente, o cualquier otro miembro de la Junta designado por el Presidente, e informará a la Junta acerca del desembolso de fondos.

16. La autoridad designada que se menciona en el párrafo 20 de las *Políticas y directrices provisionales sobre el acceso de las Partes a los recursos del Fondo de Adaptación*.

17. Párrafo 14 de las *Políticas y directrices operacionales sobre el acceso de las Partes a los recursos del Fondo de Adaptación* y párrafo 12 de las *Prioridades, políticas y directrices estratégicas del Fondo de Adaptación*.

Criterios de examen de los proyectos/programas del Fondo de Adaptación

- Los siguientes criterios de examen de los proyectos/programas del Fondo de Adaptación son aplicables tanto a los pequeños proyectos/programas como a los proyectos/programas mayores sujetos al proceso de aprobación única. En el caso de los proyectos/programas mayores sujetos al proceso de aprobación doble, solo se aplicarán los primeros cuatro criterios al examinar el primer paso de la idea del proyecto/programa. Además, la información proporcionada en el primer paso del proceso de aprobación respecto de los criterios de examen de la idea del proyecto/programa mayor podría ser menos minuciosa que la información contenida en la plantilla de solicitud de aprobación presentada en el segundo paso del proceso de aprobación. Además, en la plantilla de aprobación debe presentarse información detallada en el caso de los proyectos/programas mayores en el segundo paso de la aprobación.

Criterios de examen

ADMISIBILIDAD DEL PAÍS	<p>¿Es el país Parte en el Protocolo de Kyoto?</p> <p>¿Es el país una nación en desarrollo especialmente vulnerable a los efectos adversos del cambio climático?¹⁸</p>
CONDICIONES PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS	<p>¿Ha sido aprobado el proyecto por el Gobierno a través de su autoridad designada?¹⁹</p> <p>¿Respalda el proyecto/programa medidas concretas de adaptación para ayudar al país a hacer frente a los efectos adversos del cambio climático y aumentar la capacidad de resistencia al cambio climático?</p> <p>¿Brinda el proyecto/programa beneficios económicos, sociales y ambientales, especialmente para las comunidades más vulnerables y teniendo en cuenta las cuestiones de género?</p> <p>¿Es el proyecto/programa eficaz en función de los costos?</p> <p>¿Se ajusta el proyecto o programa a las estrategias nacionales de desarrollo sostenible, los planes nacionales de desarrollo, las estrategias de reducción de la pobreza, las comunicaciones nacionales y los programas nacionales de adaptación, u otros instrumentos pertinentes?</p> <p>¿Cumple el proyecto/programa con las pertinentes normas técnicas nacionales, cuando corresponda?</p> <p>¿Hay duplicación del proyecto/programa con otras fuentes de financiamiento?</p> <p>¿Tiene el proyecto/programa un componente de gestión del aprendizaje y los conocimientos para captar las enseñanzas y difundirlas?</p> <p>¿Ha brindado el proyecto justificación del financiamiento solicitado sobre la base del costo total de la adaptación?</p> <p>¿Es el proyecto/programa compatible con el Marco de Resultados del Fondo de Adaptación?</p>
DISPONIBILIDAD DE RECURSOS	<p>¿Se encuentra el financiamiento solicitado del proyecto dentro del límite máximo correspondiente al país?</p> <p>¿La comisión por administración de la entidad de implementación no es superior al 8,5% del presupuesto total del proyecto/programa antes de dicha comisión?</p> <p>¿Los costos de ejecución del proyecto/programa no son superiores al 9,5% del total del presupuesto del proyecto/programa antes de la comisión?</p>
ADMISIBILIDAD DE LA EIN/EIM	<p>¿Ha sido el proyecto presentado a través de una EIN/EIM admisible que haya sido acreditado por la Junta?</p>
MECANISMOS DE EJECUCIÓN	<p>¿Hay mecanismos adecuados para la administración del proyecto?</p> <p>¿Existen medidas de gestión financiera y de los riesgos del proyecto?</p> <p>¿Se han definido claramente los mecanismos de seguimiento y evaluación, incluido un plan de esa índole, con su correspondiente presupuesto?</p> <p>¿Se ha incluido un Marco de Resultados del proyecto? ¿Las metas e indicadores pertinentes están desglosados por sexo?</p>

Se adjunta a esta nota lo siguiente:

Apéndice A: Solicitud de financiamiento del Fondo de Adaptación para proyectos/programas

Apéndice B: Plantilla de carta de aprobación del Gobierno (presentada a través de las EIN o EIM)

Apéndice C: Examen técnico de los proyectos del Fondo de Adaptación hecho por la Secretaría del Fondo de Adaptación

18. Para más referencias sobre la admisibilidad de los países, véase el documento titulado *Prioridades, políticas y directrices estratégicas del Fondo de Adaptación*.

19. Todas las Partes deberán designar y comunicar a la Secretaría la autoridad que habrá de aprobar, en nombre del Gobierno nacional, los proyectos y programas propuestos por las entidades de implementación.



FONDO DE ADAPTACIÓN

SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO DEL FONDO DE ADAPTACIÓN PARA PROYECTOS O PROGRAMAS

El formulario anexo debe ser llenado y transmitido a la Secretaría de la Junta del Fondo de Adaptación por correo electrónico o fax.

Sírvase escribir las respuestas a máquina utilizando la plantilla proporcionada. En las instrucciones adjuntas al formulario se presentan orientaciones para llenar la plantilla.

Sírvase observar que, al momento de presentar la solicitud, el proyecto/programa debe estar preparado cabalmente (es decir, debe haber sido evaluado plenamente ex ante para determinar su viabilidad). El documento final del proyecto/programa resultante del proceso de evaluación inicial debe adjuntarse a esta solicitud de financiamiento.

La documentación completa debe enviarse a la:

Secretaría de la Junta del Fondo de Adaptación
Correo electrónico: secretariat@adaptation-fund.org



PROPUESTA DE PROYECTO/PROGRAMA

PRIMERA PARTE: INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO

CATEGORÍA DEL PROYECTO

PAÍS/PAÍSES:

SECTOR/SECTORES

NOMBRE DEL PROYECTO/PROGRAMA

TIPO DE ENTIDAD DE IMPLEMENTACIÓN:

ENTIDADES DE IMPLEMENTACIÓN:

ENTIDAD/ENTIDADES DE EJECUCIÓN:

MONTO DE FINANCIAMIENTO SOLICITADO: (en su equivalente en US\$)

ANTECEDENTES Y CONTEXTO DEL PROYECTO/PROGRAMA:

Presente una breve reseña del problema que el proyecto/programa propuesto trata de resolver. Describa los escenarios pertinentes del cambio climático utilizando la mejor información científica disponible. Esboce el contexto económico y social, de desarrollo y ambiental en que se encuadraría el proyecto/programa.

OBJETIVOS DEL PROYECTO/PROGRAMA:

Enumere los principales objetivos del proyecto o programa.

COMPONENTES Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO/PROGRAMA:

Rellene el cuadro indicando las relaciones entre los componentes, las actividades, los productos concretos previstos y los correspondientes presupuestos del proyecto/programa. En caso necesario, tenga a bien remitirse a las instrucciones adjuntas, donde consta una descripción detallada de cada uno de esos términos.

En el caso de un programa, es probable que los distintos componentes hagan referencia a subconjuntos de partes interesadas, regiones y/o sectores que pueden ser objeto de un conjunto de intervenciones/proyectos bien definidos.

COMPONENTES DEL PROYECTO/PROGRAMA	PRODUCTOS CONCRETOS PREVISTOS	RESULTADOS PREVISTOS	MONTO (US\$)
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6. Costo de ejecución del proyecto/programa			
7. Costo total del proyecto/programa			
8. Comisión por administración del ciclo del proyecto/programa cobrada por la entidad de implementación (si corresponde)			
Monto de financiamiento solicitado			

■ CALENDARIO PREVISTO:

Indicar las fechas de los siguientes hitos del proyecto propuesto.

HITOS	FECHAS PREVISTAS
Inicio de la ejecución del proyecto	
Examen de mitad de período (cuando estuviera previsto)	
Cierre del proyecto	
Evaluación final	

■ SEGUNDA PARTE: JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO/PROGRAMA

- A. Describa los componentes del proyecto/programa, centrándose especialmente en las actividades concretas de adaptación del proyecto y en la contribución de estas actividades al fortalecimiento de la capacidad de adaptación al cambio climático. En el caso de un programa, indique de qué forma la combinación de proyectos concretos contribuirá a lograr una mayor capacidad general de resistencia.
- B. Describa los beneficios económicos, sociales y ambientales del proyecto/programa, especialmente para las comunidades más vulnerables y los grupos de las comunidades, teniendo en cuenta la perspectiva de género.
- C. Describa o realice un análisis de la eficacia en función de los costos del proyecto/programa propuesto.

- D. Describa cómo se ajusta el proyecto/programa a las estrategias nacionales o subnacionales de desarrollo sostenible, como, según proceda, los planes nacionales o subnacionales de desarrollo, las estrategias de reducción de la pobreza, las estrategias sectoriales, las comunicaciones nacionales y los programas nacionales de acción para la adaptación u otros instrumentos pertinentes, cuando existan.

- E. Describa cómo se ajusta el proyecto/programa a las normas técnicas nacionales, cuando corresponda, como las normas de evaluación ambiental, los códigos de construcción, etc.

- F. En su caso, describa la duplicación del proyecto/programa con otras fuentes de financiamiento.

- G. Si corresponde, describa el componente de gestión del aprendizaje y los conocimientos para captar las enseñanzas y difundirlas.

- H. Describa el proceso consultivo, incluida la lista de interesados consultados, que se llevó a cabo durante la preparación del proyecto, con especial referencia a los grupos vulnerables, teniendo en cuenta la perspectiva de género.

- I. Justifique el financiamiento solicitado, en particular sobre la base del costo total de la adaptación.

- J. Describa cómo se ha tenido en cuenta la sostenibilidad de los resultados del proyecto/programa al diseñar el proyecto.



TERCERA PARTE: MECANISMOS DE EJECUCIÓN

- A. Describa los mecanismos de ejecución del proyecto/programa.

- B. Describa las medidas de gestión financiera y de los riesgos del proyecto/programa.

- C. Describa los mecanismos de seguimiento y evaluación y presente un plan al respecto, incluido su presupuesto. Incluya el desglose de cómo se utilizarán las comisiones de administración de la entidad de implementación en la función de seguimiento y evaluación.
- D. Especifique un marco de resultados de la propuesta de proyecto, con inclusión de hitos, metas e indicadores y metas e indicadores desglosados por sexo, según convenga. El marco de resultados del proyecto/programa debe ser compatible con el objetivo y efectos del Fondo de Adaptación e incluir al menos uno de los indicadores de resultados básicos del Marco de Resultados del Fondo de Adaptación que sean aplicables²².
- E. Incluya un presupuesto detallado con notas presupuestarias, un presupuesto sobre el uso de las comisiones de administración de la entidad de implementación y una explicación y desglose de los costos de ejecución.
- F. Incluya un calendario de desembolsos con hitos cronológicos concretos.



CUARTA PARTE: APROBACIÓN POR EL GOBIERNO Y CERTIFICACIÓN POR LA ENTIDAD DE IMPLEMENTACIÓN

A. REGISTRO DE LA APROBACIÓN EN NOMBRE DEL GOBIERNO²³. *Consigne el nombre y cargo del funcionario público e indique la fecha de aprobación. Si se trata de un proyecto/programa regional, enumere los funcionarios de todos los países participantes que dan la aprobación. La carta o las cartas de aprobación deben adjuntarse como anexo a la propuesta de proyecto/programa. Sírvase adjuntar la carta o las cartas de aprobación a esta plantilla; agregue todos los Gobiernos participantes que corresponda cuando se trate de un proyecto/programa regional.*

<i>(Nombre, cargo, ministerio)</i>	<i>Fecha: (mes, día, año)</i>
------------------------------------	-------------------------------

²² Véase el documento *Project level results framework and baseline guidance* (Orientación sobre marcos de resultados y puntos de referencia a nivel de proyecto), donde se recogen el Marco de Resultados del Fondo de Adaptación y orientaciones sobre la elaboración de un marco de resultados y el establecimiento de un punto de referencia [AF Results Framework and Baseline Guidance – Project level](#).

²³ Todas las Partes deberán designar y comunicar a la Secretaría la autoridad que habrá de aprobar, en nombre del Gobierno nacional, los proyectos y programas propuestos por las entidades de implementación.

B. CERTIFICACIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN. *Incluya el nombre y la firma del coordinador de la entidad de implementación y la fecha de suscripción. Indique también el nombre de la persona de contacto para el proyecto/programa, su número de teléfono y su dirección de correo electrónico.*

<p>Certifico que esta propuesta ha sido preparada de conformidad con las directrices de la Junta del Fondo de Adaptación, y los planes nacionales de desarrollo y adaptación vigentes (...hacer aquí la enumeración...), y con sujeción a la aprobación de la Junta del Fondo de Adaptación, tiene entendido que el organismo de ejecución será plenamente responsable (desde el punto de vista legal y financiero) de la ejecución de este proyecto/programa.</p>	
<p><i>Nombre y firma</i> Coordinador del organismo de ejecución</p>	
<p>Fecha: <i>(Mes, día, año)</i></p>	<p>Teléfono y correo electrónico:</p>
<p>Persona de contacto para el proyecto:</p>	
<p>Teléfono y correo electrónico:</p>	

INSTRUCCIONES PARA PREPARAR LAS SOLICITUDES DE FINANCIAMIENTO DEL FONDO DE ADAPTACIÓN PARA PROYECTOS O PROGRAMAS

Las propuestas de proyectos y programas deben indicar claramente cuál es el problema de adaptación que se debe resolver, cuáles son los objetivos y qué se conseguirá con el proyecto/programa, cuándo, cómo y por quién. Deberían incluirse puntos de referencia, hitos, metas e indicadores claros para hacer posible la medición de los progresos y resultados¹. Los programas son en general más complejos y necesitarán mayor supervisión y gestión, lo que se deberá explicar oportunamente en los mecanismos de ejecución de los programas.

FECHA DE RECEPCIÓN: Sírvase dejar en blanco este espacio en el ángulo superior derecho de la hoja. La Secretaría de la Junta del Fondo de Adaptación consignará la fecha en que se reciba la propuesta en la Secretaría.

N.º DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DEL FONDO DE ADAPTACIÓN: Sírvase dejar en blanco este espacio en el ángulo superior derecho de la página. La Secretaría de la Junta del Fondo de Adaptación asignará internamente un número a su proyecto/programa.

PRIMERA PARTE: INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO/PROGRAMA

CATEGORÍA DEL PROYECTO: Sírvase especificar el tipo de proyecto que usted propone. Las dos opciones son:

- A) PEQUEÑOS PROYECTOS/PROGRAMAS:** Propuesta para la que se requieren donaciones de hasta US\$1 millón.
- B) PROYECTOS/PROGRAMAS MAYORES:** Propuesta para la que se requieren donaciones de más de US\$1 millón.

Un programa reúne en general los siguientes requisitos: varios proyectos que podrían incluir pequeños proyectos o proyectos mayores destinados al logro de un resultado que no es alcanzable con un solo proyecto. Los proyectos comprendidos en un programa tendrían sinergias de objetivos y ejecución. Un programa puede abarcar también más de un sector y un lugar geográfico. Los programas cuentan normalmente con múltiples asociados/partes interesadas y pueden conseguir un mayor nivel de eficacia en función de los costos gracias a la coordinación y retroalimentación de sus componentes.

PAÍS/PAÍSES: Tenga a bien colocar el nombre del país que solicita la donación.

TÍTULO DEL PROYECTO/PROGRAMA: Sírvase consignar el título del proyecto/programa propuesto.

¹ Puede encontrarse orientación más detallada sobre los indicadores, metas y puntos de referencia de los proyectos en el documento [Project level results framework and baseline guidance](#).

TIPO DE ORGANISMO SOLICITANTE: Sírvase especificar el tipo de entidad de implementación que administrará el proyecto/programa. Hay tres opciones:

- A) ENTIDAD DE IMPLEMENTACIÓN NACIONAL**
- B) ENTIDAD DE IMPLEMENTACIÓN MULTILATERAL**
- C) ENTIDAD DE IMPLEMENTACIÓN REGIONAL**

NOMBRE DE LA ENTIDAD DE IMPLEMENTACIÓN: Sírvase especificar el nombre de la entidad de implementación.

ENTIDAD O ENTIDADES DE EJECUCIÓN: Sírvase especificar el nombre de la organización o las organizaciones que ejecutarán el proyecto financiado por el Fondo de Adaptación bajo la supervisión de la entidad de implementación.

MONTO DE FINANCIAMIENTO SOLICITADO: Sírvase consignar el monto de la donación (en su equivalente en dólares de EE. UU.) solicitada al Fondo de Adaptación con este fin.

ANTECEDENTES Y CONTEXTO DEL PROYECTO/PROGRAMA: Describa brevemente el problema que el proyecto/programa propuesto trata de resolver. Describa los escenarios pertinentes del cambio climático utilizando la mejor información científica disponible. Reseñe el contexto económico, social, de desarrollo y ambiental en que se encuadraría el proyecto/programa.

OBJETIVOS DEL PROYECTO/PROGRAMA: Enumere los principales objetivos del proyecto/programa. Los objetivos deben estar en consonancia con el Marco de Resultados del Fondo de Adaptación y, en el caso de los documentos de proyecto/programa completamente elaborados, esa armonía debe especificarse en relación con los resultados. En el caso de un programa, es probable que implique múltiples objetivos por parte interesada/sector/región, de acuerdo con el plan estratégico general de alcance regional, nacional o local.

COMPONENTES Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO/PROGRAMA: Rellene el cuadro indicando los componentes, las actividades, los productos concretos previstos y los correspondientes presupuestos del proyecto. En el caso de documentos de proyecto/programa completamente elaborados, el presupuesto debe especificarse a nivel de resultados. Sírvase indicar el presupuesto para los costos de ejecución y la comisión por administración del ciclo de proyectos. En el caso de un programa, es probable que los distintos componentes hagan referencia a subconjuntos de partes interesadas, regiones y/o sectores que pueden ser objeto de un conjunto de intervenciones/proyectos bien definidos.

Para facilitar la confección del cuadro, a continuación se definen los términos antes mencionados:

COMPONENTES DEL PROYECTO/PROGRAMA: División del proyecto/programa en sus partes principales; agregación del conjunto de actividades.

ACTIVIDADES: Medidas aprobadas o labor realizada a través de la cual se movilizan los insumos, como los fondos, la asistencia técnica y otros tipos de recursos, a fin de obtener productos específicos. En el caso de los programas, enumere los tipos y el número probables de proyectos que respaldará el programa.

HITOS/METAS: Los hitos facilitan el seguimiento periódico de los progresos hacia la meta. Las metas indican el resultado deseado al final del proyecto².

INDICADORES: ¿Qué se va a medir para determinar si se alcanzan las metas³?

PRODUCTOS CONCRETOS PREVISTOS: El producto, los bienes de capital y servicios resultantes de una intervención en favor del desarrollo que contribuya al logro de los resultados.

RESULTADOS PREVISTOS: Modificación de las condiciones, o efectos previstos de una intervención, conseguidos por los esfuerzos colectivos de los asociados. Los resultados se consiguen a corto o mediano plazo.

MONTO (US\$): Indique los montos de las donaciones en dólares de Estados Unidos por componentes del proyecto/programa.

COSTO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO/PROGRAMA⁴: Los principales rubros respaldados por el Fondo de Adaptación para la administración del proyecto, incluidos los servicios de consultores, viajes e instalaciones de oficinas, etc.

COSTO TOTAL DEL PROYECTO/PROGRAMA: La suma de todos los componentes del proyecto/programa que requieren la aprobación de la Junta del Fondo de Adaptación.

COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN DEL CICLO DEL PROYECTO COBRADA POR EL ORGANISMO DE EJECUCIÓN⁵: Comisión que exige un organismo de ejecución por los servicios de administración del ciclo del proyecto.

MONTO DE FINANCIAMIENTO SOLICITADO: Costo total del proyecto más la comisión por administración del ciclo del proyecto.

CALENDARIO PREVISTO: Sírvase indicar las fechas de los siguientes hitos del proyecto propuesto.

INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO/PROGRAMA: La fecha en que el proyecto entra en vigor. En los proyectos/programas del Fondo de Adaptación, se considera como fecha de inicio del proyecto la fecha del taller de iniciación o un evento semejante.

EXAMEN DE MITAD DE PERÍODO: La fecha en que el organismo de ejecución termina su examen de mitad de período del proyecto/programa. El examen de mitad de período es necesario en los proyectos de más de tres años de duración⁶.

CIERRE DEL PROYECTO/PROGRAMA: El cierre del proyecto/programa se fija en una fecha que sea seis meses posterior a la terminación del proyecto. Es la fecha en que el organismo de ejecución termina los desembolsos con cargo a la donación y puede cancelar todo saldo no desembolsado de la cuenta de la donación.

² Véase el documento [AF Results Framework and Baseline Guidance – Project level](#).

³ *Ibíd.*

⁴ Los costos de ejecución del proyecto/programa no deberían superar el 9,5% del presupuesto total solicitado, sin contar las comisiones de las entidades de implementación.

⁵ Las comisiones de gestión del ciclo de proyectos no deberían ser superiores al 8,5% del presupuesto total solicitado. Puede encontrarse más información sobre esas comisiones en el documento [Administrative and execution costs: Analysis of current rules and comparison of practices with other funds](#).

⁶ Véase el documento [AF Results Framework and Baseline Guidance – Project level](#).

EVALUACIÓN FINAL: La fecha en que el organismo de ejecución termina el informe final de evaluación, normalmente 2 meses después de la terminación del proyecto/ programa y, en cualquier caso, a más tardar 9 meses después de la terminación del proyecto/programa.

SEGUNDA PARTE: JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO/PROGRAMA

A. Describa los componentes del proyecto/programa, centrándose especialmente en las actividades concretas de adaptación del proyecto y en la contribución de estas actividades al fortalecimiento de la capacidad de adaptación al cambio climático. En el caso de un programa, indique de qué forma la combinación de proyectos concretos contribuirá a lograr una mayor capacidad general de resistencia.

Describa la manera en que las actividades contribuirán a la adaptación al cambio climático y mejorarán la capacidad de recuperación. En el caso de un programa, indique de qué forma la combinación de proyectos concretos contribuirá a lograr una mayor capacidad general de adaptación. La decisión 10/CP.7 por la que se establece el Fondo de Adaptación estipula que este debe financiar proyectos y programas concretos de adaptación. En las [políticas y directrices operacionales del Fondo de Adaptación](#), un proyecto concreto de adaptación se define como “un conjunto de actividades destinadas a abordar los efectos adversos del cambio climático y los riesgos planteados por él. Mediante las actividades se tratará de conseguir resultados visibles y tangibles sobre el terreno reduciendo la vulnerabilidad y aumentando la capacidad de adaptación de los sistemas humanos y naturales para responder a los efectos del cambio climático, incluida la variabilidad climática. Los proyectos/programas de adaptación se pueden ejecutar a nivel comunitario, nacional y transfronterizo. Los proyectos/programas se refieren a actividades con uno o más objetivos específicos y con productos y resultados concretos que deben poder ser objeto de cuantificación, supervisión y verificación”.

El objetivo del proyecto debe estar en consonancia con el Marco de Resultados del Fondo de Adaptación. Las actividades del proyecto/programa deberán armonizarse con la meta general y los objetivos a fin de garantizar la cohesión entre los componentes. Debe distinguirse de un proyecto de desarrollo o de protección ambiental “convencional” poniendo claramente de manifiesto que las medidas de adaptación se corresponden con las amenazas al clima señaladas. Por consiguiente, la propuesta de proyecto/programa debe explicar las razones del proyecto en relación con el escenario climático esbozado en la sección de antecedentes y de contexto. Por último, al diseñar un proyecto/programa deben tenerse en cuenta los obstáculos no climáticos para el logro del objetivo del proyecto.

En el caso de una propuesta completamente elaborada, las actividades deben especificarse con el detalle suficiente, y su validez como respuesta a las amenazas planteadas por los escenarios climáticos probables debe describirse pormenorizadamente en la sección de antecedentes y contexto y cuantificarse en función de su magnitud e incertidumbre. La descripción debe incluir información sobre la ubicación y alcance del proyecto y contener actividades claramente definidas, con inclusión de especificaciones técnicas, cuando convenga. Además, la consonancia con los objetivos a nivel del Fondo de Adaptación debe especificarse en función de los resultados del proyecto/programa en la forma descrita en el documento AF Results Framework and Baseline Guidance – Project level.

B. Describa los beneficios económicos, sociales y ambientales del proyecto/ programa, especialmente para las comunidades más vulnerables y los grupos vulnerables de las mismas, teniendo en cuenta la perspectiva de género.

La propuesta debe incluir información sobre los beneficiarios previstos del proyecto/programa, con particular referencia a la distribución equitativa de los beneficios entre las comunidades, hogares y personas vulnerables.

En el caso de una propuesta completamente elaborada, los beneficios estimados deberán cuantificarse, cuando sea posible. Además, si existe preocupación por una posible evolución negativa o problema de adaptación en cualquiera de esas esferas, deben incluirse referencias de los testimonios pertinentes, con estudios específicos si fuera necesario. En tal caso, partiendo de una evaluación de los efectos, la propuesta debe describir cómo hacer frente a las posibles amenazas, problemas de adaptación o desequilibrios provocados en una región más amplia o, en sentido tanto ascendente como descendente, en otras comunidades y ecosistemas.

C. Describa o realice un análisis de la eficacia en función de los costos del proyecto/programa propuesto.

La propuesta debe contener una explicación lógica del alcance y enfoques seleccionados. La eficacia en función de los costos debe ponerse de manifiesto desde el punto de vista de la sostenibilidad.

En el caso de una propuesta completamente elaborada, debe facilitarse una descripción clara de las opciones alternativas a las medidas propuestas, para hacer posible una evaluación cabal de la eficacia del proyecto/programa en función de los costos. La propuesta debe compararse con otras posibles intervenciones para mejorar la adaptación y capacidad de respuesta en el mismo sector, región geográfica y/o comunidad. Las estimaciones cuantitativas de la eficacia en función de los costos serán necesarias únicamente cuando sean viables y útiles.

D. Describa cómo se ajusta el proyecto/programa a las estrategias nacionales o subnacionales de desarrollo sostenible, como los planes nacionales o subnacionales de desarrollo, las estrategias de reducción de la pobreza, las estrategias sectoriales, las comunicaciones nacionales y los programas nacionales de acción para la adaptación u otros instrumentos pertinentes, según proceda.

Deben identificarse los planes y estrategias pertinentes. En particular, habría que indicar como mínimo los planes y estrategias de adaptación y sectoriales más importantes en el país.

En el caso de una propuesta completamente elaborada, debe explicarse con detalle el cumplimiento por parte del proyecto/programa de los planes y estrategias pertinentes.

E. Describa cómo se ajusta el proyecto/programa a las normas técnicas nacionales, como las normas de evaluación ambiental, los códigos de construcción, etc., cuando corresponda.

Es preciso señalar las normas técnicas nacionales pertinentes y describir su observancia de forma lógica. Entre esas normas se incluyen las evaluaciones de los efectos ambientales, los códigos de construcción y los reglamentos sobre la calidad del agua y de sectores específicos. En lo que se refiere a las evaluaciones de los efectos ambientales, según el sector y el tamaño del proyecto, deberá indicarse la categoría de evaluación de los efectos o estrategia de gestión que, según las previsiones, generará el proyecto.

En el caso de una propuesta completamente elaborada, debe explicarse con detalle el cumplimiento de las normas técnicas pertinentes teniendo en cuenta las evaluaciones ambientales, los códigos de construcción y los reglamentos sobre utilización y tenencia de la tierra, en la forma exigida por la legislación nacional. Si una actividad específica del proyecto/programa requiere el cumplimiento de normas técnicas, deberán explicarse la fuente jurídica de este requisito, las medidas adoptadas para cumplirlo y la naturaleza de la autorización/visto bueno obtenido. No puede recomendarse la aprobación de una propuesta si el proyecto no ha recibido todavía el visto bueno técnico, de conformidad con la legislación nacional, por lo que se refiere a las partes fundamentales de su diseño. Si lo que está todavía pendiente es el visto bueno técnico de una parte secundaria del diseño del proyecto (sea una parte incluida desde el comienzo o una parte que se incluirá en la fase de ejecución mediante un dispositivo de planificación basada en la participación), deberá señalarse en el documento esa circunstancia, y el diseño del proyecto deberá incluir procedimientos claros para una opción de reserva. Por último, al considerar el cumplimiento de las normas técnicas nacionales, el tiempo necesario para obtener el visto bueno utilizando los procedimientos nacionales puede ser un factor tan importante como la observancia misma, ya que los procedimientos prolongados pueden perjudicar significativamente la ejecución de planes demasiado ambiciosos.

F. En su caso, describa la duplicación del proyecto/programa con otras fuentes de financiamiento.

Deben identificarse todos los proyectos/programas que pudieran superponerse, y debe señalarse de forma lógica la falta de superposición/complementariedad.

En el caso de una propuesta completamente elaborada, deben indicarse claramente las vinculaciones y sinergias con proyectos/programas que pudieran superponerse, evitando fórmulas ambiguas, incluyendo las zonas de superposición y complementariedad, extrayendo enseñanzas de iniciativas anteriores durante el diseño del proyecto, aprendiendo de sus problemas/errores y estableciendo un marco de coordinación durante la ejecución.

G. Si corresponde, describa el componente de gestión del aprendizaje y los conocimientos para captar las enseñanzas aprendidas y difundirlas.

Deben incluirse las actividades relacionadas con la gestión de los conocimientos y la divulgación de las enseñanzas aprendidas. Pueden agruparse en un solo componente o dentro de un componente más amplio.

El Fondo de Adaptación ha incluido la gestión de los conocimientos en el Marco de Gestión de los Resultados a nivel del Fondo. Por consiguiente, los proponentes de un proyecto/programa deben realizar un seguimiento sistemático de las experiencias obtenidas de su proyecto y analizarlas periódicamente con el fin de enriquecer los conocimientos mundiales, nacionales y locales sobre la adaptación al cambio climático y acelerar el progreso hacia una comprensión de los tipos de intervención que funcionan realmente. Entre los factores decisivos del éxito de una estrategia de gestión de conocimientos cabe señalar la gestión basada en la adaptación y la elaboración de objetivos e indicadores de aprendizaje.

En el caso de una propuesta completamente elaborada, debe explicarse con detalle el componente de gestión de los conocimientos y divulgación de las enseñanzas. Puede encontrarse orientación adicional sobre el tipo de actividades e indicadores de la gestión del conocimiento en la sección 3 (pág. 27) del documento [AF Results Framework and Baseline Guidance – Project level](#).

H. Describa el proceso consultivo, incluida la lista de interesados consultados, que se llevó a cabo durante la preparación del proyecto, con especial referencia a los grupos vulnerables, teniendo en cuenta la perspectiva de género.

En la fase de presentación de la idea de proyecto, debe tener lugar un proceso inicial de consulta con las principales partes interesadas del proyecto/programa. Según nivel de participación de los gobiernos o comunidad locales, el sector privado, las organizaciones de la sociedad civil o las universidades/centros de investigación en la ejecución del proyecto/programa, se mantendrán consultas con ellos durante esta fase. Cuando se accede a donaciones para la formulación de proyectos, estas deberán utilizarse para facilitar un proceso amplio de consulta de las partes interesadas en la fase de preparación del proyecto.

En el caso de una propuesta completamente elaborada, debe tener lugar un amplio proceso de consulta, en el que deberán participar todas las partes interesadas directas e indirectas del proyecto/programa, con inclusión de los grupos vulnerables, y teniendo en cuenta consideraciones de género. Los resultados del proceso de consulta deben reflejarse en el diseño del proyecto. En circunstancias extraordinarias, la consulta de una parte interesada concreta podrá aplazarse hasta la fase de ejecución, si ello permite una consulta más eficaz (por ejemplo, si no se han identificado todavía los beneficiarios de actividades específicas). En cambio, si el proyecto está orientado específicamente a los grupos más vulnerables, habrá que localizar y consultar a dichos grupos antes de la presentación.

El mecanismo de ejecución debería incluir un marco que permita escuchar las opiniones de las partes interesadas durante la ejecución del proyecto. Cuando sea posible, debería presentarse una estrategia y un calendario para el intercambio de información y las consultas con cada uno de los grupos interesados durante la ejecución del proyecto. Deben presupuestarse medidas de rehabilitación adecuadas (por ejemplo, costos de viaje) para reducir los obstáculos a la participación de las principales partes interesadas, cuando dichos obstáculos impidan su participación.

La documentación del proceso consultivo debe contener al menos a) la lista de partes interesadas ya consultadas (principios de elección, asignación de funciones, fecha de consulta), b) una descripción de las técnicas de consulta (adaptadas específicamente por grupo destinatario) y c) las conclusiones principales de la consulta (en particular las sugerencias y preocupaciones manifestadas).

I. Justifique el financiamiento solicitado, en particular sobre la base costo total de la adaptación.

El Fondo de Adaptación no requiere cofinanciamiento de los proyectos/programas que financia. El objetivo principal y expreso del proyecto/programa debe ser adaptar y aumentar la capacidad de resistencia de un determinado sistema o comunidad frente a los efectos adversos del cambio climático y la variabilidad. Por consiguiente, la propuesta debe poner de manifiesto que las actividades del proyecto/programa son adecuadas para conseguir sus objetivos de adaptación y que, por sí solas, sin financiamiento adicional de otros donantes, contribuirán a conseguir sus objetivos. Aunque el cofinanciamiento no es necesario, en muchos casos es posible y eficaz en función de los costos ejecutar proyectos del Fondo de Adaptación en paralelo con proyectos financiados con cargo a otras fuentes. En esos casos, el proyecto del Fondo de Adaptación debe ser capaz de conseguir sus objetivos y productos independientemente del resultado del otro proyecto. Es posible incluir actividades que, fuera de contexto, podrían considerarse como iniciativas de desarrollo “convencionales”, pero deberían justificarse en el contexto del logro de los objetivos de adaptación del proyecto.

En el caso de una propuesta completamente elaborada, el texto completo de la adaptación debería ser más detallado y aclararse en relación con cada componente del proyecto/programa. Si fuera necesario, puede llevarse a cabo una comparación entre la situación de referencia y un escenario que incluya el proyecto en cada uno de los componentes del proyecto/programa (por ejemplo, en el caso de una propuesta de protección de un sector específico frente a los efectos del cambio climático).

J. Describa cómo se ha tenido en cuenta la sostenibilidad de los resultados del proyecto/programa al diseñar el proyecto.

Los beneficios en materia de adaptación conseguidos con ayuda del proyecto/programa deberán prolongarse después de su terminación, y deberán permitir su reproducción y proyección en mayor escala con otros fondos una vez concluidos. La propuesta debería explicar los mecanismos que permitirían conseguirlo, teniendo en cuenta la sostenibilidad y mantenimiento de toda infraestructura e instalación que deberá establecerse, las políticas y mecanismos de gobierno que deberán formularse y aplicarse, la capacidad de gestión y de otra índole que deberá mejorarse, etc. Deben tenerse en cuenta todas las esferas de la sostenibilidad, entre otras la económica, social, ambiental, institucional y financiera.

TERCERA PARTE: MECANISMOS DE EJECUCIÓN⁷. Describa los diversos aspectos de la ejecución del proyecto, según se enumeran a continuación:

A. Pertinencia de los mecanismos de administración del proyecto/programa.

Los mecanismos de ejecución deben incluir una descripción clara de las funciones y responsabilidades de la entidad de implementación así como de las posibles entidades de ejecución u organizaciones/partes interesadas implicadas en el proyecto. En caso necesario, presente un organigrama completo en que puedan verse sus relaciones mutuas.

En el caso de un programa, explique cómo se gestionará y evaluará la estrategia del programa y cómo se ha localizado, diseñado, valorado, aprobado, aplicado y evaluado cada proyecto concreto en relación con los objetivos estratégicos del programa. Los mecanismos de ejecución deben ser eficientes y eficaces en función de los costos y debe hacerse siempre hincapié en el protagonismo de los países.

B. Medidas de gestión financiera y de los riesgos del proyecto/programa.

La propuesta debe especificar todos los grandes riesgos, calibrar su importancia e incluir un plan para su seguimiento y mitigación. Debe contener un cuadro con información detallada sobre las diferentes categorías de riesgos (financieros, ambientales, institucionales...), su nivel y la forma en que se van a gestionar.

⁷ Nota: Esta sección no es necesaria en un documento de presentación de una idea de proyecto/programa.

C. Mecanismos de seguimiento y evaluación, incluido un plan de esa índole con su correspondiente presupuesto.

La propuesta debe incluir un plan de seguimiento y evaluación con su correspondiente presupuesto, que deberá estar en conformidad con las orientaciones de seguimiento y evaluación del Fondo de Adaptación⁸.

D. Especifique un marco de resultados de la propuesta de proyecto, con inclusión de hitos, metas e indicadores.

La propuesta debe incluir un marco realista y cuantificado de los resultados previstos. Cuando sea posible, los indicadores y metas deberán desglosarse en función del sexo. Pueden encontrarse más orientaciones sobre la preparación de un marco de resultados del proyecto/programa, incluida una lista de indicadores estándares del Fondo de Adaptación, en el documento [AF Results Framework and Baseline Guidance Project level](#).

E. Incluya un presupuesto detallado con notas presupuestarias, un presupuesto sobre el uso de las comisiones de administración de la entidad de implementación y una explicación y desglose de los costos de ejecución.

La propuesta debe incluir un presupuesto detallado con notas presupuestarias que incluyan el desglose de los costos por nivel de actividad.

F. Incluya un calendario de desembolsos con hitos cronológicos concretos.

La propuesta debe incluir un calendario de desembolsos con plazos definidos para el inicio del proyecto y el requisito de presentación de informes anuales.

CUARTA PARTE: APROBACIÓN POR LA AUTORIDAD DESIGNADA POR EL GOBIERNO DE ADAPTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD DE IMPLEMENTACIÓN

A. REGISTRO DE LA APROBACIÓN POR LA AUTORIDAD DESIGNADA POR EL GOBIERNO.

Consigne el nombre, el cargo y la dependencia gubernamental del funcionario público designado e indique la fecha de aprobación. Si se trata de un proyecto regional, enumere los funcionarios públicos designados por todos los países participantes que dan la aprobación. La carta o las cartas de aprobación deben adjuntarse como anexo a la propuesta de proyecto/programa.

B. CERTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD DE IMPLEMENTACIÓN.

Proporcione el nombre y la firma del coordinador del organismo de ejecución y la fecha de suscripción. Consigne también el nombre, el número de teléfono y la dirección de correo electrónico de la persona de contacto para el proyecto/programa.

⁸ Véase la sección sobre los requisitos en materia de presentación de informes en el documento AFB/EFC.7/4.Rev.2 [Annual Performance Report](#). Véanse también los documentos [AF Evaluation Framework](#), [AF Results Framework and Baseline Guidance – Project level](#) y [Guidelines for Project and Programme Final Evaluation](#).



FONDO DE ADAPTACIÓN

Carta de aprobación del Gobierno

[Membrete del Gobierno]

[Fecha de la carta de aprobación]

A: La Junta del Fondo de Adaptación
Atn. Secretaría de la Junta del Fondo de Adaptación
Correo electrónico: secretariat@adaptation-fund.org
Fax: +1 202 522 3240/5

Ref.: Aprobación de [título del proyecto]

En mi calidad de autoridad designada ante el Fondo de Adaptación por [país], confirmo que la propuesta del proyecto (elija: nacional o regional) de la referencia se ajusta a las prioridades (elija: nacionales o regionales) del Gobierno en lo que respecta a la ejecución de actividades de adaptación para reducir los impactos adversos del cambio climático y los riesgos planteados por él en (elija: el país o la región).

En consecuencia, me complace aprobar la propuesta del proyecto/programa de la referencia con el apoyo del Fondo de Adaptación. En caso de ser aprobada, la propuesta será coordinada e implementada por [entidad de implementación nacional o multilateral] y ejecutada por [entidad de ejecución nacional o local].

Atentamente,

[Nombre del funcionario público designado]
[Cargo/título en el Gobierno]



EXAMEN TÉCNICO DE LA PROPUESTA DE PROYECTO/PROGRAMA POR LA SECRETARÍA DEL FONDO DE ADAPTACIÓN

CATEGORÍA DEL PROYECTO/PROGRAMA: (elijá)

País/Región:

Título del proyecto/programa:

N.º de identificación del proyecto del Fondo de Adaptación:

N.º de identificación del proyecto/programa de la EIN/EIM:

Fecha de aprobación de la idea del proyecto/programa mayor (si corresponde):

Financiamiento solicitado del Fondo de Adaptación (US\$)
Presentación prevista del documento final del proyecto
mayor (si corresponde):

Gerente de Examen de la Secretaría de la Junta del Fondo de Adaptación: Persona de contacto de la EIN/EIM:

Criterios de examen	Preguntas	Observaciones
Admisibilidad del país	1. ¿Es el país Parte en el Protocolo de Kyoto?	
	2. ¿Es el país una nación en desarrollo especialmente vulnerable a los efectos adversos del cambio climático?	
Admisibilidad del proyecto	1. ¿Ha sido ratificado el proyecto/programa por la autoridad designada ante el Fondo de Adaptación?	
	2. ¿Respalda el proyecto/programa medidas concretas de adaptación para ayudar al país a hacer frente a los efectos adversos del cambio climático y fomentar la capacidad de resistencia a este?	
	3. ¿Brinda el proyecto/programa beneficios económicos, sociales y ambientales, especialmente para las comunidades más vulnerables, con inclusión de la perspectiva de género?	
	4. ¿Es el proyecto eficaz en función de los costos?	

	<p>5. ¿Se ajusta el proyecto/programa a las estrategias nacionales o subnacionales de desarrollo sostenible, los planes nacionales o subnacionales de desarrollo, las estrategias de reducción de la pobreza, las comunicaciones nacionales y los programas nacionales de acción para la adaptación, u otros instrumentos pertinentes?</p>	
	<p>6. ¿Cumple el proyecto/programa con las pertinentes normas técnicas nacionales, cuando corresponda?</p>	
	<p>7. ¿Hay duplicación del proyecto/programa con otras fuentes de financiamiento?</p>	
	<p>8. ¿Tiene el proyecto/programa un componente de aprendizaje y gestión de los conocimientos para captar las enseñanzas y difundirlas?</p>	
	<p>9. ¿Ha tenido lugar un proceso consultivo en el que han participado todas las partes interesadas y grupos vulnerables, con inclusión de la perspectiva de género?</p>	
	<p>10. ¿Se justifica el financiamiento solicitado sobre la base del fundamento del costo total de la adaptación?</p>	
	<p>11. ¿Es el proyecto/programa compatible con el Marco de Resultados del Fondo de Adaptación?</p>	
	<p>12. ¿Se ha tenido en cuenta la sostenibilidad de los efectos del proyecto/programa al diseñar el proyecto?</p>	
Disponibilidad de recursos	<p>1. ¿Se encuentra el financiamiento solicitado del proyecto dentro del límite máximo correspondiente al país?</p> <p>2. ¿La comisión por administración de la entidad de implementación no es superior al 8,5% del presupuesto total del proyecto/programa antes de dicha comisión?</p> <p>3. ¿Los costos de ejecución del proyecto/programa no son superiores al 9,5% del total del presupuesto del proyecto/programa antes de la comisión?</p>	
Admisibilidad de la EIN/EIM	<p>4. ¿Ha sido el proyecto presentado a través de una EIN/EIM admisible acreditada por la Junta?</p>	

Mecanismos de ejecución	1. ¿Hay mecanismos adecuados para la administración del proyecto/programa?	
	2. ¿Existen medidas de gestión financiera y de los riesgos del proyecto/programa?	
	3. ¿Se incluye un presupuesto sobre la utilización de las comisiones de administración de la entidad de implementación?	
	4. ¿Se incluyen una explicación y un desglose de los costos de ejecución?	
	5. ¿Se adjunta un presupuesto detallado, con inclusión de notas presupuestarias?	
	6. ¿Se han definido claramente los mecanismos de seguimiento y evaluación, y en particular planes a tal efecto debidamente presupuestados y datos desglosados por sexo, metas e indicadores?	
	7. ¿El Marco de Seguimiento y Evaluación contiene datos desglosados sobre cómo se utilizarán las comisiones de las entidades de implementación en la supervisión de la función de seguimiento y evaluación?	
	8. ¿El marco de resultados del proyecto/programa es compatible con el Marco de Resultados del Fondo de Adaptación? ¿Incluye al menos un indicador de resultados básicos del Marco de Resultados del Fondo?	
	9. ¿Se incluye un calendario de desembolsos con plazos definidos?	

Resumen técnico	
Fecha:	

Formulario de solicitud de acreditación

Sírvase completar toda la información de antecedentes y de contacto que aparece en la sección I.

En las secciones II-IV, consigne una descripción de la manera en que la organización cumple con la capacidad específica requerida y adjunte documentación de respaldo. Al final de cada una de estas secciones constan ejemplos de los tipos de documentación de respaldo que servirían de prueba del cumplimiento de las normas fiduciarias y de administración del Fondo.

Nota: La documentación de respaldo y el formulario deben presentarse en inglés.



SECCIÓN I: Antecedentes/Contacto

Entidad designada (si se trata de una EIN):
Entidad invitada (si se trata de una EIM):
Dirección: País:
Código postal:
Teléfono:
Fax:
Sitio web:
Persona de contacto:
Teléfono:
Correo electrónico:

SECCIÓN II: Integridad y gestión financieras

Capacidad específica requerida:

- a) Capacidad jurídica para celebrar contratos con la Junta del Fondo de Adaptación;
- b) Registrar periódicamente y con precisión las transacciones y los saldos de manera acorde con las prácticas recomendadas generalmente aceptadas, y someter el registro periódicamente a una auditoría por una empresa u organización independientes;
- c) Administrar y desembolsar fondos de manera eficiente y con las debidas salvaguardias a los beneficiarios de manera oportuna;
- d) Producir planes financieros y presupuestos con visión de futuro.

	Competencia requerida	Capacidad específica requerida	Documentación de respaldo que debe proporcionarse
	Capacidad jurídica	Demostración de la personería jurídica necesaria	Documentación de la condición jurídica y el mandato (marque los párrafos pertinentes)
		Demostración de la capacidad/facultad jurídica y la capacidad para recibir fondos directamente	i) La misma documentación o documentación de respaldo independiente ii) Lista de fondos de donantes/préstamos extranjeros en los dos últimos años
	Estados financieros, en particular el estado de cuentas del proyecto y disposiciones sobre auditorías internas y externas	Elaboración de estados financieros fiables preparados de acuerdo con normas de contabilidad internacionalmente reconocidas	Estados financieros verificados
		Presentación de cuentas verificadas por entidades externas de acuerdo con normas de auditoría internacionalmente reconocidas	i) Informes de auditorías externas ii) Términos de referencia de auditoría

			Demostración del uso de paquetes de contabilidad reconocidos y acordes con los procedimientos contables de los países en desarrollo	Nombre y breve descripción del paquete de contabilidad utilizado
			Demostración de la capacidad de auditoría interna funcionalmente independiente de acuerdo con normas internacionalmente reconocidas	<ul style="list-style-type: none"> i) Política/carta y otros documentos publicados (como manuales) en que se reseñe la función de auditoría interna de la entidad ii) Copias de los planes de auditoría en los dos años anteriores y el año en curso iii) Lista de informes de auditoría interna de los dos últimos años y muestras de informes
	Marco de control interno, con especial referencia al control de los desembolsos y pagos		Demostración de uso de un marco de control que esté documentado con funciones claramente definidas para la administración, los auditores internos, el órgano de gobierno y demás personal	Política u otro documento publicado en el que se reseñe el marco del control del organismo
			Demostración de sistemas comprobados de pago y desembolsos	Procedimientos que describan el sistema de pago y desembolsos, con especial referencia a los pagos/dembolsos para proyectos
	Preparación de planes de actividad y presupuestos y capacidad de supervisar el gasto con arreglo a los presupuestos		Preparación de planes de actividades/proyecciones financieras a largo plazo que demuestren solvencia financiera	Planes de actividad o proyecciones financieras a largo plazo para los tres a cinco próximos años
			Prueba de preparación de presupuestos institucionales, de departamentos/ministerios y demostración de capacidad de efectuar gastos que encuadren con el presupuesto	<ul style="list-style-type: none"> i) Presupuestos anuales para la organización y sus entidades ii) Informe presupuestario de fin del año civil/ejercicio

SECCIÓN III: Capacidad institucional requerida

Capacidad específica requerida:

- A) Capacidad de administrar procedimientos de adquisiciones que contemplen prácticas transparentes, incluidas las licitaciones;
- B) Capacidad para identificar, preparar y hacer la evaluación inicial de proyectos;
- C) Competencia para administrar o supervisar la ejecución de proyectos/programas, incluida la capacidad para trabajar con subbeneficiarios y respaldar la ejecución de proyectos/programas;
- D) Capacidad para realizar el seguimiento y la evaluación.

	Competencia requerida	Capacidad específica requerida	Documentación de respaldo que puede proporcionarse
	Adquisiciones	Prueba de la existencia de políticas y procedimientos de adquisiciones a nivel nacional acordes con prácticas reconocidas internacionalmente (incluidos procedimientos para la solución de diferencias)	<ul style="list-style-type: none"> i) Política de adquisiciones ii) Procedimientos o directrices detallados, con inclusión de la composición y funciones de los principales comités de toma de decisiones iii) Disposiciones sobre la supervisión/ auditoría/examen de la función de adquisiciones con una muestra real de los informes de supervisión/ auditoría/examen iv) Procedimientos para la gestión/control de las adquisiciones en los organismos de ejecución
	Preparación y aprobación de proyectos. Debería incluirse un estudio de evaluación inicial de los efectos (ambiental, socioeconómico, político, etc.) junto con planes de evaluación y mitigación de los riesgos	Demostración de capacidad y experiencia para la identificación y diseño de proyectos (si es posible, proyectos de adaptación)	Documentos con planes detallados de dos proyectos

		Demostración de la disponibilidad de recursos y el acceso a ellos y registros del historial de las actividades de evaluación inicial	<ul style="list-style-type: none"> i) Detalles del proceso/procedimiento de aprobación de proyectos ii) Dos muestras de evaluaciones iniciales de proyectos realizadas <p>Muestra de documentos de proyectos que acredite esa capacidad</p>
		Demostración de la capacidad de examinar e incorporar los efectos probables de los aspectos técnicos, financieros, económicos, sociales, ambientales y jurídicos en el proyecto en la fase de evaluación inicial	<ul style="list-style-type: none"> i) Política u otro documento publicado en que se esbocen los procedimientos/marco de evaluación de riesgos ii) Dos muestras de evaluación inicial de proyectos realizadas, con los riesgos identificados y las correspondientes estrategias/planes de mitigación
		Prueba de procedimientos/marco vigentes para realizar la evaluación de riesgos e integrar las estrategias/planes de mitigación en el documento del proyecto	<ul style="list-style-type: none"> i) Política u otro documento publicado en que se esbocen los procedimientos/marco de evaluación de riesgos ii) Dos muestras de evaluación inicial de proyectos realizadas, con los riesgos identificados y las correspondientes estrategias/planes de mitigación
	Examen de la planificación de la ejecución de proyectos y calidad inicial	Prueba del sistema institucional para planificar la ejecución de los proyectos, con especial insistencia en la calidad inicial	Manual de operaciones o procedimientos escritos sobre el sistema de examen de proyectos durante la fase de diseño
		Prueba de la preparación de presupuestos de proyectos gestionados por la entidad o una de sus subentidades	<ul style="list-style-type: none"> i) Presupuestos de proyectos ii) Análisis de los gastos de proyectos en comparación con el presupuesto
	Seguimiento y evaluación de los proyectos durante la ejecución	Demostración de la capacidad existente para hacer el seguimiento y la evaluación independiente en congruencia con los requisitos del Fondo de Adaptación	<ul style="list-style-type: none"> i) Política u otro documento publicado en el que se reseñen los requisitos en materia de seguimiento y evaluación ii) Procedimientos y formatos detallados utilizados para el seguimiento y la evaluación durante la ejecución de los proyectos iii) Muestra de informes de seguimiento y evaluación de los proyectos
		Preparación de cuentas detalladas de proyectos verificadas por una entidad ajena	<ul style="list-style-type: none"> i) Muestra de cuentas de proyectos ii) Muestra de informes de auditoría de proyectos

		Prueba de la existencia de un proceso o sistema, como un sistema de proyectos en situación de riesgo, para alertar cuando en un proyecto se hayan generado problemas que puedan interferir con el logro de sus objetivos, y para reaccionar a fin de solucionar los problemas	Procedimientos para el sistema de proyectos en situación de riesgo o proceso/sistema semejante para conseguir soluciones rápidas para los problemas que puedan dificultar el logro de los objetivos del proyecto
	Cierre del proyecto y evaluación final	Demostración del entendimiento y la capacidad para evaluar los efectos/repercusiones de los aspectos técnicos, financieros, económicos, sociales, ambientales y jurídicos de los proyectos	Informes de cierre de proyectos o informes de evaluación independientes que contengan una valoración de los efectos/repercusiones de los aspectos técnicos, financieros, económicos, sociales, ambientales y jurídicos de los proyectos
		Demostración de la competencia para ejecutar o supervisar la ejecución de proyectos/programas	Informes independientes de evaluación de proyectos/programas terminados

SECCIÓN IV: Transparencia, facultades de autoinvestigación y medidas de lucha contra la corrupción

Capacidad específica requerida:

a) competencia para subsanar los casos de mala gestión financiera y otras formas de negligencia.

	Competencia requerida	Capacidad específica requerida	Documentación de respaldo que puede proporcionarse
	Políticas y marco para subsanar los casos de mala gestión financiera y otras formas de negligencia	Prueba/nota/declaración de la dirección en que se decreta una política de tolerancia cero para el fraude, la mala gestión financiera y otras prácticas indebidas del personal de la entidad de implementación o de otras fuentes externas asociadas directa o indirectamente con los proyectos	Presentar una declaración en la que se comunique dicha política de tolerancia cero para el fraude, la mala gestión financiera y otras formas de prácticas indebidas
		Demostración de contar con la capacidad y los procedimientos para subsanar los casos de mala gestión financiera y otras formas de negligencia	i) Presentar una copia del código de conducta/ética documentado aplicable al personal ii) Documentación que ofrezca cauces para señalar los casos de incumplimiento/violación/ conducta indebida personal e institucional iii) Detalles de las políticas y procedimientos relacionados con la gestión de los conflictos de interés y la protección de quienes denuncian conductas indebidas
		Prueba de la existencia de una función objetiva de investigación de alegaciones de fraude y corrupción	i) Estructura y proceso/procedimientos dentro de la organización para gestionar los casos de fraude y mala gestión y realizar las actividades de investigación necesarias ii) Datos sobre los casos de violación del código de conducta/ética y fraudes notificados en los dos últimos años, con especificación del número de casos, tipos de violaciones y resumen de la situación/medidas aprobadas iii) Informes periódicos de supervisión de la función/comité de ética en los dos últimos años

DECISIÓN 1/CMP.3

FONDO DE ADAPTACIÓN

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Recordando el artículo 12, párrafo 8, del Protocolo de Kyoto,

Reafirmando sus decisiones 3/CMP.1, 28/CMP.1 y 5/CMP.2,

1. *Decide* que las Partes en el Protocolo de Kyoto que son países en desarrollo particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático tienen derecho a que el Fondo de Adaptación les ayude a financiar los costos de la adaptación²²;
2. *Decide* que el Fondo de Adaptación financiará proyectos y programas de adaptación concretos, impulsados por los países y basados en las necesidades, las opiniones y las prioridades de las Partes que reúnan los requisitos para ello;

Entidad encargada del funcionamiento

3. *Decide* que la entidad encargada del funcionamiento del Fondo de Adaptación será la Junta del Fondo de Adaptación, que contará con los servicios de una secretaria y un administrador fiduciario;
4. *Decide* que el cometido de la Junta del Fondo de Adaptación será supervisar y administrar el Fondo de Adaptación bajo la autoridad y orientación de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, a la que deberá rendir cuenta de toda su labor, y que será la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto la que determine las políticas generales de la Junta del Fondo de Adaptación con arreglo a las decisiones pertinentes;

Funciones

5. *Decide* que las funciones de la Junta del Fondo de Adaptación serán las indicadas a continuación y cualesquiera otras que le encomiende la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto:
 - a) Establecer prioridades estratégicas, políticas y directrices, y recomendarlas para su aprobación a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto;
 - b) Elaborar y aprobar políticas y directrices operacionales específicas, entre ellas orientaciones para la programación y directrices administrativas y de gestión financiera, de conformidad con la decisión 5/CMP.2, y presentar informes al respecto a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto;
 - c) Elaborar criterios basados en los principios y modalidades enumerados en la decisión 5/CMP.2 para que las entidades de realización y de ejecución puedan aplicar las directrices administrativas y de gestión financiera del Fondo de Adaptación, e informar sobre ello a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto;
 - d) Adoptar decisiones sobre proyectos, en particular sobre la asignación de fondos, con arreglo a los principios, criterios, modalidades, políticas y programas del Fondo de Adaptación, de conformidad con lo dispuesto en la decisión 5/CMP.2;
 - e) Elaborar y acordar un reglamento adicional al que figura en la presente decisión, y recomendarlo para su aprobación por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto;
 - f) Vigilar y examinar la ejecución de las operaciones del Fondo de Adaptación, con inclusión de sus disposiciones administrativas y de los gastos efectuados con cargo al Fondo, y recomendar decisiones, según proceda, para

22. En los párrafos introductorios de la Decisión 28/CMP.1 se hace referencia a países especialmente vulnerables.

su aprobación por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto;

- g) Crear, en función de las necesidades, comités, grupos especiales y grupos de trabajo que, entre otras cosas, le presten asesoramiento especializado para ayudarle a desempeñar sus funciones;
- h) Recabar y utilizar los conocimientos especializados que puedan serle necesarios para desempeñar sus funciones;
- i) Examinar periódicamente los informes sobre los resultados de la ejecución de actividades, y velar por la independencia de la evaluación y auditoría de las actividades financiadas por el Fondo de Adaptación;
- j) Elaborar y aprobar proyectos de disposiciones jurídicas y administrativas para los servicios de la secretaría y para el administrador fiduciario, y someterlos a la aprobación de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto;
- k) Encargarse de la monetización de las reducciones certificadas de las emisiones que expida la Junta Ejecutiva del Mecanismo para un Desarrollo Limpio y que se remitan al Fondo de Adaptación para ayudar a las Partes que son países en desarrollo particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático a hacer frente a los costos de la adaptación, e informar anualmente a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto sobre la monetización de las reducciones certificadas de las emisiones;
- l) Informar sobre sus actividades en cada período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto;
- m) Incluir en el plan de trabajo que aplicará hasta el cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, entre otras, las funciones citadas en los apartados a), b), c), e), j) y k) del

presente párrafo, para que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto pueda aprobarlas o tomar nota de ellas;

Composición

- 6. *Decide* que la Junta del Fondo de Adaptación estará integrada por 16 miembros representantes de Partes en el Protocolo de Kyoto, teniendo en cuenta la necesidad de una representación justa y equilibrada de los distintos grupos, como sigue:
 - a) Dos representantes de cada uno de los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas;
 - b) Un representante de los pequeños Estados insulares en desarrollo;
 - c) Un representante de las Partes que son países menos adelantados;
 - d) Otros dos representantes de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención (Partes del anexo I);
 - e) Otros dos representantes de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención (Partes no incluidas en el anexo I);
- 7. *Decide* que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto elegirá un suplente por cada miembro de la Junta del Fondo de Adaptación atendiendo a los principios establecidos en el párrafo 6, y que la propuesta de un candidato irá acompañada de la propuesta de un suplente de ese mismo grupo;
- 8. *Decide* que los candidatos a miembros de la Junta del Fondo de Adaptación, incluidos los suplentes, especializados en las cuestiones técnicas, de adaptación o de política apropiadas serán seleccionados por sus gobiernos respectivos, propuestos por los grupos correspondientes según lo establecido en los párrafos 6 y 7, y elegidos como representantes de sus países por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, y que las vacantes se cubrirán del mismo modo;

9. *Decide* que los miembros y suplentes se elegirán por un mandato de dos años, y que podrán cumplir un máximo de dos mandatos consecutivos;

Composición

10. *Decide* que los miembros, incluidos los suplentes, de la Junta del Fondo de Adaptación estarán obligados por lo dispuesto en el reglamento de la Junta y no tendrán intereses financieros personales en ningún aspecto de ninguna actividad de proyecto ni en ningún órgano que presente un proyecto a la aprobación de la Junta del Fondo de Adaptación;

Quórum

11. *Decide* que para que haya quórum deberá estar presente en la reunión una mayoría simple de los miembros de la Junta del Fondo de Adaptación;

Adopción de decisiones

12. *Decide* que las decisiones de la Junta del Fondo de Adaptación se tomarán por consenso; cuando se hayan agotado todos los esfuerzos para lograr el consenso y no se haya llegado a ningún acuerdo, las decisiones se tomarán por una mayoría de dos tercios de los miembros presentes en la reunión, sobre la base de un voto por cada miembro;

Presidencia

13. *Decide* que la Junta del Fondo de Adaptación elegirá a su Presidente y Vicepresidente, uno de los cuales será de una Parte del anexo I y el otro de una Parte no incluida en ese anexo y que la Presidencia y la Vicepresidencia se alternarán cada año entre un miembro de una Parte del anexo I y un miembro de una Parte no incluida en dicho anexo;

Frecuencia de las reuniones

14. *Decide* que la Junta del Fondo de Adaptación celebrará su primera reunión poco después de la elección de sus miembros;

15. *Decide* que, a partir de entonces, la Junta del Fondo de Adaptación se reunirá por lo menos dos veces al año, conservando la flexibilidad de ajustar el número de las reuniones según sus necesidades, y que las reuniones tendrán lugar en el país que acoge la secretaría de la Convención Marco, salvo cuando coincidan con períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto o con períodos de sesiones de los órganos subsidiarios de la Convención;

Observadores

16. *Decide* que las reuniones de la Junta del Fondo de Adaptación estarán abiertas a la asistencia, en calidad de observadores, de las Partes en la Convención Marco y de los observadores acreditados ante los órganos de la Convención, salvo cuando la Junta del Fondo de Adaptación decida otra cosa;

Transparencia

17. *Decide* que el texto íntegro de todas las decisiones adoptadas por la Junta del Fondo de Adaptación se pondrá a disposición del público en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

Secretaría

18. *Decide* que se proporcionarán servicios de secretaría a la Junta del Fondo de Adaptación a fin de apoyar y facilitar sus actividades, que se establecerá un grupo de funcionarios para que preste los servicios de secretaría a la Junta del Fondo de Adaptación de manera funcionalmente independiente y eficaz y que el jefe de la secretaría responsable de la prestación de los servicios rendirá cuentas a la Junta del Fondo de Adaptación;
19. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que proporcione provisionalmente servicios de secretaría a la Junta del Fondo de Adaptación;

Administrador fiduciario

20. *Decide* que el Fondo de Adaptación contará con un administrador fiduciario que tendrá la responsabilidad fiduciaria y la competencia administrativa para la gestión del Fondo de Adaptación y cumplirá los principios y modalidades de las operaciones estipulados en las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto;
21. *Decide* que el administrador fiduciario mantendrá en fideicomiso los fondos, activos e ingresos que constituyan el Fondo y los administrará y utilizará sólo para los fines estipulados en las decisiones pertinentes, y de conformidad con ellas, manteniéndolos aparte y separados de todas las otras cuentas y activos que posea o administre;
22. *Decide* que el administrador fiduciario rendirá cuentas a la Junta del Fondo de Adaptación del desempeño de sus responsabilidades fiduciarias y, en particular, de la monetización de las reducciones certificadas de las emisiones de acuerdo con las orientaciones impartidas por la Junta del Fondo de Adaptación;
23. *Invita* al Banco Mundial a que actúe provisionalmente como administrador fiduciario del Fondo de Adaptación;
24. *Decide* que se establecerá un fondo fiduciario bajo la gestión del administrador fiduciario, que se financiará con la monetización de la parte de los fondos devengados de las reducciones certificadas de las emisiones para sufragar los costos de la adaptación, y otras fuentes de financiación;
25. *Decide* que los gastos administrativos del funcionamiento del Fondo de Adaptación se financiarán con cargo al fondo fiduciario del Fondo de Adaptación;
26. *Decide* que el costo de la participación de los miembros y suplentes de las Partes que sean países en desarrollo y de las otras Partes que tengan derecho a ello según la práctica de la Convención Marco se sufragará con el fondo fiduciario del Fondo de Adaptación;
27. *Invita* a las Partes a que financien provisionalmente los gastos administrativos del funcionamiento del Fondo de Adaptación, hasta que sea operativa la monetización de la parte de los fondos devengados de las reducciones certificadas de las emisiones para sufragar los costos de la adaptación, mediante contribuciones al fondo fiduciario del Fondo de Adaptación; esas contribuciones se reembolsarán, si se solicita, con la monetización de la parte de los fondos devengados de las reducciones certificadas de las emisiones para sufragar los costos de la adaptación, de conformidad con los procedimientos y el calendario que determine la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto por recomendación de la Junta del Fondo de Adaptación;

Monetización

28. *Decide* que la monetización de las reducciones certificadas de las emisiones mencionada en los párrafos 5 k), 22 y 27 deberá efectuarse de manera que:
 - a) Se garantice un flujo de ingresos previsible para el Fondo de Adaptación;
 - b) Se optimicen los ingresos del Fondo de Adaptación y, a la vez, se limiten los riesgos financieros;
 - c) Sea transparente y monetice la parte de los fondos devengados de la manera más eficaz posible en relación con los costos, utilizando los conocimientos especializados apropiados a tal efecto;

Acceso a la financiación

29. *Decide* que las Partes que reúnan los requisitos necesarios podrán presentar sus propuestas de proyectos directamente a la Junta del Fondo de Adaptación y que las entidades de realización o ejecución escogidas por los gobiernos que estén en condiciones de ejecutar los proyectos financiados por el Fondo de Adaptación podrán también acceder directamente a la Junta del Fondo de Adaptación;
30. *Decide* que para presentar una propuesta de proyecto, las Partes y las entidades de realización o ejecución deberán reunir los criterios aprobados por la Junta del Fondo de Adaptación de conformidad con el párrafo 5 c) *supra*, a fin de tener acceso a la financiación del Fondo de Adaptación;

Disposiciones institucionales

31. *Decide* solicitar a la Junta del Fondo de Adaptación que formule las disposiciones jurídicas necesarias, que se concertarán entre la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y la secretaría y el administrador fiduciario del Fondo de Adaptación, al objeto de reglamentar la prestación de los servicios requeridos, sus términos y condiciones y las normas de desempeño que hayan de cumplir la secretaría y el administrador fiduciario del Fondo de Adaptación, y que presente esas disposiciones jurídicas a la aprobación de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su cuarto período de sesiones;

Examen

32. *Decide* que las disposiciones institucionales provisionales mencionadas en los párrafos 19 y 23 se examinarán después de tres años en el sexto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto;
33. *Decide* realizar en su sexto período de sesiones un examen de todos los asuntos relativos al Fondo de Adaptación, incluidas las disposiciones institucionales, con miras a cerciorarse de su eficacia y adecuación, y a partir de entonces repetir ese examen cada tres años, a fin de adoptar una decisión apropiada sobre las conclusiones correspondientes; en el examen se tendrán en cuenta los resultados de los exámenes del desempeño de la secretaría y del administrador fiduciario del Fondo de Adaptación, las comunicaciones de las Partes y las de otras organizaciones intergubernamentales y entidades interesadas;
34. *Decide* que en caso de que se revise la decisión sobre las disposiciones institucionales, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto dispondrá lo necesario para que no peligre ninguna actividad de proyecto ya financiada y en proceso de ejecución.

DECISIÓN 5/CMP.2

FONDO DE ADAPTACIÓN

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Consciente de que las Partes deberían proteger el sistema climático en beneficio de las generaciones presentes y futuras, sobre la base de la equidad y de conformidad con sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y sus respectivas capacidades, y de que, en consecuencia, las Partes que son países desarrollados deberían tomar la iniciativa en lo que respecta a combatir el cambio climático y de sus efectos adversos,

Recordando el párrafo 8 del artículo 12 del Protocolo de Kyoto,

Recordando sus decisiones 3/CMP.1 y 28/CMP.1,

Recordando también las decisiones 5/CP.7, 10/CP.7 y 17/CP.7,

1. *Decide* que el Fondo de adaptación se guiará por los siguientes principios:
 - a) Una parte de los fondos devengados por las actividades de proyectos certificadas se utilizará para sufragar los gastos administrativos, así como para ayudar a las Partes que son países en desarrollo particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático a sufragar los costos de la adaptación;
 - b) Los países que cumplan los criterios de admisibilidad tendrán acceso al Fondo de manera equilibrada y equitativa;
 - c) Transparencia y apertura en el sistema de gobernanza del Fondo;
 - d) La financiación de los proyectos y programas para hacer frente a los efectos adversos del cambio climático sobre la base de la cobertura íntegra de los costos de adaptación;
 - e) El Fondo de adaptación funcionará bajo la autoridad y orientación de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, a la que rendirá cuentas, y esta adoptará las decisiones sobre sus políticas generales;
 - f) La rendición de cuentas sobre la gestión, el funcionamiento y el uso de los fondos;
 - g) La ausencia de duplicación con otras fuentes de financiación de la adaptación en el uso del Fondo;
 - h) La eficiencia y eficacia de la gestión, el funcionamiento y la gobernanza del Fondo;
2. *Decide* que el Fondo de adaptación funcionará con arreglo a las siguientes modalidades:
 - a) La financiación para las Partes que cumplan los criterios de admisibilidad estará disponible para actividades a nivel nacional, regional y comunitario;
 - b) Habrá procedimientos de facilitación del acceso a los fondos, incluidos ciclos de desarrollo y aprobación de proyectos breves y eficientes y una tramitación expedita de las actividades admisibles;
 - c) Los proyectos deberán ser impulsados por los países y responder claramente a las necesidades, las opiniones y las prioridades de las Partes que cumplan los criterios de admisibilidad, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las estrategias nacionales de desarrollo sostenible, las estrategias de reducción de la pobreza, las comunicaciones nacionales y los programas nacionales de adaptación y otros instrumentos pertinentes, cuando existan;
 - d) Habrá financiación disponible para proyectos y programas concretos de adaptación en los países que cumplan los criterios de admisibilidad;
 - e) Podrán recibirse contribuciones de otras fuentes de financiación;
 - f) La competencia en la gestión financiera y de la adaptación;
 - g) La gestión financiera correcta, incluido el uso de las normas fiduciarias internacionales;

- h) Responsabilidades claramente definidas respecto de la garantía de la calidad, la gestión y la ejecución;
 - i) Vigilancia, evaluación y auditorías financieras independientes;
 - j) El aprendizaje en la práctica;
3. *Decide* que los miembros del órgano rector del Fondo de adaptación procederán de las Partes en el Protocolo de Kyoto, que se seguirá la norma de “un país, un voto” y que habrá una mayoría de Partes no incluidas en el anexo I de la Convención;
4. *Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que elabore recomendaciones y las presente a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su tercer período de sesiones con el objeto de adoptar una decisión sobre las siguientes cuestiones:
- a) Los criterios de admisibilidad;
 - b) Las esferas prioritarias;
 - c) La monetización de los fondos devengados;
 - d) Los arreglos institucionales;
5. *Invita* a las instituciones interesadas a presentar a la secretaría, a más tardar el 23 de febrero de 2007, sus opiniones sobre cómo llevarían a la práctica la presente decisión;
6. *Pide* a la secretaría que recopile las comunicaciones mencionadas en el párrafo 5 *supra* en un documento de la serie MISC y las presente al examen del Órgano Subsidiario de Ejecución en su 26.º período de sesiones;
7. *Pide* a la Presidencia del Órgano Subsidiario de Ejecución que, con la asistencia de la secretaría y en función de la disponibilidad de recursos, organice consultas entre las Partes antes del 27.º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución con el fin de intercambiar opiniones sobre las cuestiones definidas en el párrafo 4 *supra* y recomendar posibles formas de avanzar.

www.adaptation-fund.org



FONDO DE ADAPTACIÓN